

ANALISIS DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA Y REHABILITADORA DE LA PENA
EN LA POLITICA CRIMINAL COLOMBIANA FRENTE A DELITOS DE HURTO
COMETIDOS POR INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS EN LA FUNDACION FARO,
SEDE SANTIAGO APOSTOL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA DURANTE LOS AÑOS 2010
A 2015

TATIANA ROJAS BLANCO
PEDRO ELIAS ESQUIVEL BOLADO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DERECHO
PAMPLONA
2016

ANALISIS DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA Y REHABILITADORA DE LA PENA
EN LA POLITICA CRIMINAL COLOMBIANA FRENTE A DELITOS DE HURTO
COMETIDOS POR INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS EN LA FUNDACION FARO,
SEDE SANTIAGO APOSTOL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA DURANTE LOS AÑOS 2010
A 2015

TATIANA ROJAS BLANCO

COD.1'090.456.258

PEDRO ELIAS ESQUIVEL BOLADO

COD. 88.250.615

Asesor:

Dr. JUVENAL VALERO BENCARDINO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DERECHO
PAMPLONA

2016

Contenido

	pág.
Introducción	12
1. Problema	13
1.1 Título	14
1.2 Descripción del Problema	14
1.3 Formulación del Problema	16
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Justificación	18
2. Estado del Arte	19
2.1 Antecedentes	19
2.1.1 Investigaciones nacionales	19
2.1.2 Investigación internacional	20
2.2 Marco Legal	24
3. Metodología	27
3.1 Tipo de Investigación	27
3.2 Recolección de Información	28
3.3 Población	29
3.4 Muestra	29
4. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	30
4.1 Definición	30

4.2 Características	32
4.3 Inimputabilidad	32
4.4 La Inmadurez Psicológica	33
4.5 Los Fines de las Sanciones y las Medidas de Protección	36
4.6 Características de lo Adolescentes Infractores	38
4.7 Factores de Riesgo para una Delincuencia Juvenil	41
4.8 Los Adolescentes Infractores para los Organismos Internacionales	42
4.9 La Función de Resocialización	45
4.10 El Concepto de Derecho de Resocialización	46
4.10.1 La función de rehabilitación	48
4.10.2 El concepto de rehabilitación	48
4.11 Los Factores a Tener en Cuenta en la Rehabilitación del Adolescente	49
5. El Delito de Hurto	51
5.1 Definiciones Legales y Origen Histórico	51
5.2 El Hurto en la Legislación	53
5.3 Descripción del TIPO	54
5.4 El Verbo Rector del Hurto	54
5.5 El Hurto en Colombia	57
5.6 Las Modalidades de Hurto	59
6. Análisis y Resultados	61
6.1 Procedimiento en el Análisis de la Información	61
6.2 Análisis de la Estandarización en la Ley para el Juzgamiento de Adolescentes por Infracciones Penales como Hurto Simple en Colombia	62

6.3 Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora en la Ley 1098 de 2006	65
6.4 Análisis Estudios de Caso	67
6.4.1 Proceso durante los estudios de caso	67
6.4.2 Análisis de la Narración realizada en lo estudios de caso	68
6.4.3 Sistema conductual y comportamental durante la entrevista realizada en los 3 estudios de caso	73
6.5 Análisis de los Datos y Estadísticas de las Instituciones Públicas a Nivel Nacional	75
6.6 Análisis de las Entrevistas a Funcionarios	81
6.7 Análisis de Contenido de la Información Recolectada	90
6.7.1 Procedimiento a llevar a cabo	90
6.7.2 Matriz de análisis de contenido	92
6.8 Matriz de Triangulación de Instrumentos Utilizados	98
6.9 Resultados de la Investigación	105
7. Conclusiones	110
8. Recomendaciones	112
Referencias Bibliograficas	113
Anexos	115

Lista de Tablas

	pág.
Tabla 1. Descripción del tipo	54
Tabla 2. Estadísticas aprehensiones menores de 18 años 2012, 2013.	76
Tabla 3. Objeto análisis: estudios de caso	93
Tabla 4. Instrumentos de recolección de datos	98

Lista de Figuras

	pág.
Figura 1. Delitos de mayor incidencia entre adolescentes 2011- 2012	80
Figura 2. Distritos judiciales con mayor número de ingresos de adolescentes al SRPA	80

Lista de Anexos

	pág.
Anexo 1. Entrevista a funcionarios	115
Anexo 2. Evidencias fotográficas estudio de caso	117
Anexo 3. Consentimiento informado	122

Resumen

Mediante una investigación socio-jurídica de carácter cualitativa se realiza un estudio sobre la función resocializadora y rehabilitadora para los menores de 16 años que incurrir en el delito de hurto en la ciudad de Cúcuta. Recolección de Datos: Se utilizan dos instrumentos de recolección de datos cualitativos como son: la entrevista semiestructurada a funcionarios que estén presentes en el proceso de juzgamiento, sanción y desarrollo de la sanción para los menores, como son jueces, psicólogos, defensores y la fundación Faro , Sede Santiago Apóstol De La Ciudad De Cúcuta; así mismo el estudio de caso a 3 menores adolescentes que han tenido el proceso por hurto; con apoyo de los d Datos y estadísticas de informes presentados por el ICBF y la Policía nacional; se realiza un matriz de triangulación que sirve como base para los resultados de la investigación teniéndose también en cuenta un análisis de contenido de los estudios de caso.

Palabras Claves: Resocialización, Rehabilitación, Sanción, Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA)

Summary

Through a socio-legal research of qualitative character a study on the resocialization and rehabilitation for those under 16 who committed the crime of theft in the city of Cucuta function is performed. Data Collection: semistructured interview officials who are present in the process of prosecution, punishment and development of punishment for children, such as judges, psychologists, advocates and foundation, two collection instruments and qualitative data such as are used Faro, Sede Santiago Apostle Cúcuta; likewise the case study 3 adolescents who have had the process for theft; with support from the d Data and statistics reports submitted by the ICBF and the National Police; one triangulation matrix that serves as the basis for the results of the research also taking into account a content analysis of the case studies is performed.

Keywords: Resocialization, Rehabilitation, Punishment, Criminal Responsibility System for Teens (PARR)

Introducción

Si bien es claro que la política criminal en adolescentes ha ido evolucionando en nuestro país con el paso de los años, y sobre todo ha propuesto como una de las funciones de la pena y la sanción, el aplicar un tratamiento a la persona, para de esta forma prepararlo y regresarlo como un individuo sano al seno de la sociedad; y a su vez, este tratamiento debe llevarse a cabo dentro del marco del respeto por la dignidad humana y de acuerdo a las necesidades particulares de la personalidad de cada individuo; sin embargo, la ley 1098 del 2006 y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se ha quedado corto a la hora del cumplimiento de esta función resocializadora y rehabilitadora; por lo que se hace necesarios estudiar desde las distintas perspectivas si se cumple o no la ley, si las políticas actuales son adecuadas y se hacen de fácil cumplimiento.

Por lo anterior este trabajo pretende una investigación con el delincuente juvenil y las instituciones encargadas del proceso jurídico y sancionatorio; así las cosas se realizaron 3 estudios de caso y entrevistas a funcionarios de entidades en la rama para conocer su opinión y la realidad con respecto al tema, este proyecto se divide entonces en cuatro capítulos en los cuales se desarrolla el tema: El primer capítulo consta de un marco teórico sobre la inimputabilidad y la responsabilidad de los menores, el segundo capítulo tratará el delito de hurto ya que se tendrán en cuenta estudios de casos específicos con este delito por ser uno de los más frecuentes en la ciudad de Cúcuta, si mismo se tendrá en cuenta las funciones de resocialización y de rehabilitación para los adolescentes.

En el tercer capítulo se desarrolla la metodología a desarrollar

Y el último capítulo, desarrollará mediante el análisis de los datos recolectados el tema del cual finalizará con los resultados encontrados después de analizar, los estudios de caso,

las entrevistas a funcionarios y los datos del ICBF y de la Policía encontrados en informes de estas entidades.

1. Problema

1.1 Título

ANALISIS DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA Y REHABILITADORA DE LA PENA EN LA POLITICA CRIMINAL COLOMBIANA FRENTE A DELITOS DE HURTO COMETIDOS POR INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS EN LA FUNDACION FARO , SEDE SANTIAGO APOSTOL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.

1.2 Descripción del Problema

El delito de hurto es un fenómeno que se vuelve cada vez más grande en el país, especialmente en una ciudad fronteriza en la cual han existido tantos problemas sociales que llevan a una mala educación a los adolescentes; este es un delito por el cual todos los días son privados de la libertad adolescentes en la ciudad de Cúcuta; sin embargo lo más preocupante es la reincidencia de estos adolescentes en esta acción delictiva y la impunidad que muchas veces se presenta.

La impunidad, concebida como la incapacidad del Estado para dar una respuesta de justicia material, sujeta a la legalidad vigente, ante las infracciones del orden social consideradas como delitos, presume el fracaso del Estado de Derecho.

Así mismo, cuando hay impunidad, el Estado manifiesta su debilidad para hacer cumplir sus propias normas, eso puede llegar a cuestionar su propia razón de ser, pues cuando no se respeta la legalidad lo que se impone es el poder del más fuerte frente a los más débiles; cuando esta situación se presenta con adolescentes es más delicada; ya que el Estado al quererlos proteger muchas veces peca de laxa, lo que hace que la delincuencia en este nivel se incremente.

La presencia de adolescentes tiene una incidencia importante en la situación de inseguridad del país ya que empiezan con pequeños delitos y al ver que pueden obtener beneficios por su edad siguen delinquiendo, amparados por un manto de impunidad; la gran mayoría de las veces estos delitos o infracciones son cometidas por adolescentes de 16 años en estado de trastorno mental inducido por alcohol o drogas, es claro que la política criminal no ha sabido manejar estas situaciones y no ha tenido en cuenta la función resocializadora de la pena y la rehabilitación de estos adolescentes como medio para ella.

A partir de su estado de vulnerabilidad y debilidad manifiesta; los adolescentes, han sido proclamados como sujetos de especial protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado, buscando con ello garantizarles un tratamiento preferencial y asegurarles un proceso de formación y desarrollo en condiciones óptimas y adecuadas, acorde con el papel relevante y trascendental que están llamados a cumplir en la sociedad, lo que debe tenerse en cuenta a la hora de sancionarlos.

Por esta razón el Estado no debe restringir sus derechos y su capacidad para ejercerlos, al contrario debe verlos como sujetos de especial protección constitucional y debe imponer la resocialización como fin último de la pena y si es necesario una rehabilitación en casos extremos; también la pena debe llevar a ser ejemplarizante y evitar el fenómeno de la reincidencia.

En este sentido, el discurso de protección tiene una finalidad liberadora del menor y promotora de su dignidad, orientada a la adopción de medidas positivas en la defensa de sus derechos, que permitan garantizar su ejercicio libre y autónomo, de acuerdo con la edad y madurez; sin embargo, en el momento en que ellos violen la Ley y se encuentre en ellos un comportamiento ocasionado por drogas o alcohol o cualquier otra sustancia que los

lleve a un trastorno transitorio, debe ser analizado cada caso en particular y debe ser los encargados de la política criminal quienes impongan una pena rehabilitadora que ayude a los menores y también a la sociedad; no dejando impune sus acciones pero si llevándolo a resocializarse y ser útiles para sí mismos y para la sociedad.

Al mismo tiempo buscando una protección de la sociedad y una confiabilidad en el Estado en este caso para proteger los derechos patrimoniales de las personas.

1.3 Formulación del Problema

Está siendo efectiva la función re socializadora y rehabilitadora de la pena en la política criminal colombiana para los menores de 16 años que cometen el delito de hurto simple o este fenómeno es reincidente?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general. Analizar la política criminal colombiana para infractores menores de 16 años frente al delito de hurto durante los años 2010 a 2015 con respeto a la función resocializadora y rehabilitadora de la pena.

1.4.2 Objetivos específicos. Caracterizar los estándares en la ley para el juzgamiento de adolescentes por infracciones penales como hurto simple en Colombia.

Estudiar la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la rehabilitación de adolescentes infractores, políticas, y sistema de ejecución de la pena juvenil en Colombia y su función de resocialización y rehabilitación

Evaluar mediante los programas de rehabilitación y resocialización destinados a jóvenes infractores en el delito de hurto de la ley en Colombia y su puesta en práctica en el Municipio de Cúcuta.

Identificar las medidas sociales y legales utilizadas en Cúcuta para evitar la reincidencia del delito de hurto en menores de 16 años.

1.5 Justificación

El delito de hurto en Colombia es muy generalizado, es un delito al que hasta hace poco se le daba un tratamiento como delito menor y que no se le prestaba mucha atención; especialmente si era cometido por adolescentes; sin embargo día tras día se visualiza que se convierte en un gran problema social; ya que los adolescentes delincuentes empiezan con el hurto simple y terminan creando bandas especializadas en delitos como extorsión, hurto agravado y hasta homicidio; por lo que las autoridades deben tener políticas importantes en la resocialización de los adolescentes que caen en detención por estos delitos; sin subestimarlos y brindando penas que no les permitan reincidir y convertirse en delincuentes peligrosos.

La pena debe tener una función re socializadora, lo que implica que tenga una enseñanza y conlleve a la adaptación del delincuente a la sociedad en el momento que quede libre; sin el propósito de este estudio de investigación se centra en conocer la política criminal colombiana para infractores menores de 16 años y así analizar la realidad existente en este campo y las falencias que pueden presentarse con la ley 1098 del 2006.

Puesto que las medidas para el tratamiento de las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes, deben comprender un sistema judicial diferente, autónomo y diferenciado con respecto del sistema penal ordinario aplicable a los adultos es evidente que, en el caso de adolescentes, la mejor política debe orientarse por la mínima intervención estatal y, específicamente, por lo que se ha denominado un derecho penal mínimo para lograr una rehabilitación especialmente si se requiere de intervención psicológica o tratamiento contra drogas que alteren su normal funcionamiento; es esta entonces; la rehabilitación que en verdad debe buscar la pena para cumplir con su función re socializadora.

2. Estado del Arte

2.1 Antecedentes

2.1.1 Investigaciones nacionales. Nodier, A. (1986). Derecho Penal y Criminología. (1985-1986), Homicidio Cometido Valiéndose de la Actividad de Inimputable. (1986) Bogotá.

En dicho título el autor hace referencia al código penal de 1936 con respecto al delito de homicidio y la varianzas existentes en la ley penal colombiana con respecto a este delito cuando se cometía por una persona que utilizara a otra que tuviera la condición de inimputable, referenciando que este delito llamado para la época asesinato era cometido por enfermos de la mente o personas en inferioridad de condiciones, por lo que se legislo para tratar esta situación como un agravante. (Agudelo, 1986. P. 123)

María Camila Arciniegas y Andrés Trujillo Maza. (2000) Emociones violentas como causales de inimputabilidad. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

Resumen: El autor en este trabajo plantea un análisis del artículo 31 del Código Penal colombiano, relacionado con la inimputabilidad en dos partes importantes como es el proceso de raciocinio del individuo y la capacidad de frenar los impulsos en el momento de cometer el delito; llegando a saber si la emociones violentas se pueden entender como una causal de inimputabilidad en la ley colombiana. (Arciniegas& Otros, 2000. P. 1)

Galvis Rueda, M. (2003). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: Teoría y realidad. Bogotá: Pontifica Universidad Javeriana.

Resumen: Este trabajo trae la representación del Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia, como manifestación de la pena, desde dos paisajes diferentes: la teoría y la realidad, pero de manera encadenada. Estudiando de manera clara las formas cómo se maneja el sistema carcelario teniendo en cuenta la edad, el género, las políticas propuestas por el

Estado y por supuesto el cumplimiento de las mismas en el momento de realización de esta investigación. Pretende realizar una comparación entre la ley y la realidad vigente para con las personas privadas de la libertad. (Galvis, 2003. P. 4)

2.1.2 Investigación internacional. Marchisio, A., Giuliani, L., Vega, E., Martínez, P. y Gallo, D. (2000). Los menores de edad infractores de la ley penal. Estado actual del sistema. Investigación realizada por la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales de la Procuración General de la Nación.

Resumen: La presente investigación consiste en un trabajo exploratorio de tipo descriptivo, basado en datos cuantitativos y cualitativos, tomando como base los expedientes judiciales y tutelares en trámite ante dos de los siete Juzgados de Menores que existen en la ciudad de Buenos Aires, cuyo seguimiento se prolongó ante los tres Tribunales Orales de Menores donde fueron elevados a juicio algunos de esos casos. Esta investigación intenta lograr un acercamiento a la problemática referida a los delitos cometidos por niños y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del estudio de los casos ingresados al sistema judicial en los cuales se encuentran las personas menores de edad como imputados de la comisión de delitos. Asimismo se pretende brindar un informe de tipo descriptivo de los recursos y estado de situación del sistema de menores, especialmente en lo que hace a los recursos estatales destinados para abordar esta problemática y la normativa aplicable. El objetivo central de este trabajo es el análisis de los datos cuantitativos y cualitativos sobre las variables seleccionadas en esta muestra. En especial se pretende obtener elementos de conocimiento adecuados vinculados con la edad de los menores que infringen la ley penal, su nivel de educación, el grado de conocimiento con las víctimas, la participación conjuntamente con mayores de edad, el lugar de residencia y su nivel socioeconómico, medidas tutelares adoptadas por los tribunales, etc. Así

también se analizan variables relacionadas con la gestión de este tipo de casos por el sistema judicial y las salidas que se brindan

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985). Adoptadas por la Asamblea General de la ONU por medio de la Resolución 40/33 de 1985. Representan un consenso mínimo internacional sobre las condiciones que han de ser brindadas a los menores infractores de la ley penal. Señalan que los principales objetivos de estos sistemas de responsabilidad penal son la promoción del bienestar del menor y la garantía de que la respuesta al delito sea proporcional. Estas reglas conservan la idea de que los menores cuentan con todos los derechos y las obligaciones que tienen los demás miembros de la sociedad.

Las orientaciones que dan estas reglas están divididas en seis partes. La primera establece los principios generales de la administración de justicia de menores, que incluyen como sus principales objetivos el fomento del bienestar del menor y procurar el cumplimiento del principio de proporcionalidad de la acción penal, no solo respecto del tipo de delito, sino también de las circunstancias personales del delincuente. Los principios generales también incluyen que la edad penal mínima debe ser la mayor posible; que los funcionarios deben contar con facultades discrecionales en todos los momentos del procedimiento *“de modo que los que adoptan determinaciones puedan tomar las medidas que estimen más adecuadas en cada caso particular, y la necesidad de prever controles y equilibrios a fin de restringir cualquier abuso de las facultades discrecionales y salvaguardar los derechos del joven delincuente”*²⁵; que debe brindársele a los menores las garantías procesales básicas, protegerles su privacidad y en ninguna situación interpretar las mismas disposiciones de manera que lleven a que sean excluidos de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos consagradas por la ONU. A partir de lo

establecido en los principios generales, la segunda parte, relativa a la investigación y procesamiento del menor infractor, establece que es necesario notificar a los padres cuando el mismo haya sido aprehendido, y que el personal policial que participa en esta etapa debe contar con conocimiento especializado. De ser posible, deben remitirse los casos a instancias de intervención no oficial, con el fin de que el proceso penal sea visto como la última opción, lo mismo que la prisión preventiva.

La tercera parte se refiere a la sentencia, y establece que la decisión que se tome en ella debe ser imparcial, equitativa y con base en la participación del menor. Tanto el menor como sus padres o tutores deben contar con asesoría jurídica. Además, la privación de la libertad debe tener un carácter completamente excepcional²⁶ y por el menor tiempo posible.

Las partes cuarta y quinta están referidas al tratamiento que debe dársele al menor cuando le hayan impuesto una sanción que ha de cumplir fuera y dentro de un establecimiento penitenciario respectivamente. Para el primer caso se recomienda involucrar a voluntarios de la comunidad y que se le imponga al menor la prestación de servicios útiles a la comunidad y que se le proporcione la asistencia necesaria para lograr su rehabilitación. Para el segundo, se reafirma la vocación de *última ratio* de la privación de la libertad, que lleva además a que deba ser frecuente y pronta la concesión de la libertad provisional. Luego, se indica que el objetivo principal que persigue es el de “*garantizar su [el del menor] cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad*”.

En la sexta y última parte de estas reglas se indica la relevancia que debe dársele a la investigación para la planeación, formulación y evaluación de políticas.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, 1990). Adoptadas por la Asamblea General de la ONU por medio de la Resolución 45/112 de 1990. Tienen un marcado énfasis en la prevención de la delincuencia por parte de los jóvenes de la sociedad, pues parten de la obligación de contrarrestar todas aquellas situaciones que propician la llegada de los jóvenes a la delincuencia. Los Principios fundamentales establecen que *“la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas”*²⁷.

Las directrices señalan que *“[d]eberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes (...)”*²⁸. Estas políticas deben ser adoptadas por medio de la familia, la educación, la comunidad y los medios de comunicación²⁹. De forma más general, los principios dictan que *“los organismos*

*gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos(...)”*³⁰.

Por último, la Resolución presenta algunas directrices relacionadas con la legislación y la administración de justicia menores y otras con la investigación y coordinación interdisciplinaria, necesarias para la formulación de normas.

2.2 Marco Legal

La Constitución Política no se refiere expresamente al tema de la responsabilidad penal de los adolescentes. Sin embargo, tanto el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho comparado, como la ley colombiana, la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia, junto con la doctrina especializada en la materia, coinciden en una premisa básica: los adolescentes que han cometido conductas constitutivas de violaciones de la ley penal son responsables frente al Estado y frente a la sociedad por sus acciones, y dicha responsabilidad se ha de traducir en la adopción de medidas de tipo judicial y administrativo que sean apropiadas en su naturaleza, características y objetivos a la condición de los adolescentes en tanto sujetos de especial protección, que se orienten a promover su interés superior y prevaleciente y el respeto pleno de sus derechos fundamentales, que no obedezcan a un enfoque punitivo sino a una aproximación protectora, educativa y re socializadora, y que sean compatibles con las múltiples garantías reforzadas de las que los menores de edad son titulares a todo nivel por motivo de su especial vulnerabilidad.

El Código Penal Colombiano, en su Artículo 239, dispone que aquel que se apodere de una cosa mueble de otra persona, para obtener con ella un beneficio personal para sí mismo o para otro, incurrirá en prisión de 32 a 108 meses.

Artículo 239. Hurto. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2008 en Norte de Santander. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 268. *Circunstancia de atenuación punitiva.* Las penas señaladas en los capítulos anteriores, se disminuirán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta se cometa sobre cosa cuyo valor sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual, siempre que el agente no tenga antecedentes penales y que no haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica.

Artículo 269. *Reparación.* El juez disminuirá las penas señaladas en los capítulos anteriores de la mitad a las tres cuartas partes, si antes de dictarse sentencia de primera o única instancia, el responsable restituyere el objeto material del delito o su valor, e indemnizare los perjuicios ocasionados al ofendido o perjudicado.

Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia. *El artículo 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) configura un procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los adolescentes capturados en flagrancia, el cual tiene previstas las siguientes etapas: (i) conducción inmediata ante el Fiscal delegado, (ii) presentación dentro de las 36 horas siguientes ante el Juez de control de garantías para que se expongan las circunstancias en que se produjo la aprehensión, constituyendo una manifestación de los principios de especificidad y diferenciación en materia de la investigación y juzgamiento de los adolescentes porque establece una reglas procesales especiales para los casos de captura en flagrancia, las cuales se apartan de la regulación establecida en el C. P. P. y, por lo tanto, constituyen una excepción frente a la regulación contenida en el C. P. P.*

Ley 906 de 2004. *Acerca de la finalidad del tratamiento penitenciario, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 refirió que su propósito se centra en el logro de la resocialización del individuo, en los siguientes términos: “...El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través*

de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”

3. Metodología

3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo Jurídico y de análisis hermenéutico, teniendo en cuenta que se examinan relaciones de derecho penal que también coinciden con el derecho Constitucional.

Esta investigación se guiará bajo los límites del método inductivo con apoyo en el método analítico, como quiera que se realizara un completo análisis de la literatura jurídica y normatividad relacionada con la política criminal colombiana frente a delitos cometidos por infractores menores.

La perspectiva metodológica que se seguirá en este estudio ha sido la interpretativa con enfoque cualitativo. En esta perspectiva se pretende comprender la experiencia, de cada uno de los protagonistas considerando que la realidad se construye por los individuos en interacción con su mundo social, en la investigación cualitativa el interés está puesto en comprender los significados que los individuos construyen, es decir, como toman sentido de su mundo y de las experiencias que tienen en él. (Arnal, del Rincón y Latorre, 1992. P. 247)

En esta investigación prevalecerán las características del enfoque cualitativo:

- El proceso no es definido.
- Proceso flexible.
- Se basan en la lógica y el proceso inductivo. [Usualmente, no busca comprobar hipótesis.]
- Métodos de recolección no estandarizados, no numéricos (por ende, no aplican procesos estadísticos).

- Observaciones detalladas de expresiones verbales y no verbales; así como de conductas y/o manifestaciones.

- Técnicas de recolección de datos como entrevistas, observación no estructurada, revisión de documentos, discusiones en grupo, evaluación de experiencias, biografías, introspección, entre otras.

- No hay manipulación de variables.

- Perspectiva interpretativa basada en el entendimiento.

- No generaliza.

- Es naturalista (observa en el entorno natural) e interpretativo (busca dar significado).

(Bernal, 2006. P.35).

3.2 Recolección de Información

De igual forma, se realizara la recolección de información calificada contenido en revistas, libros, artículos, tesis, memorias, ponencias o documentos válidos y reconocidos, ubicados en bibliotecas o archivos públicos. Así mismo, se recurrirá a entrevistas con funcionarios de la Oficina de Infancia y adolescencia y la defensoría del Pueblo, para conocer el estado de este fenómeno las políticas implementadas la función resocializadora y rehabilitadora de la pena en menores; así mismo se tendrá en cuenta un estudio de caso con tres adolescente infractores menores de 16 años en el delito de hurto simple reincidente.

A estas personas que servirán como estudio de caso en la presente investigación se le permitirá la libertad para contar los sucesos que quiera, sin excluir ninguno momento, sin presiones. Sobre la marcha se selección las historias que mejor correspondan a los criterios que se han fijado de antemano.

Todas sus vivencias se tendrán en cuenta y cuando se tome el contenido se elegirá solo la parte significativa para la investigación y así mismo en el análisis de contenido podrá utilizarse todos los instrumentos no verbales que puedan decir algo con respecto a su emocionalidad, la certeza y confiabilidad de su declaración y todos los elementos que den luces a esta investigación que pretende dar a conocer las implicaciones sociales y jurídicas del fenómeno.

Sobre el estudio de caso se podría definir como “una investigación que mediante los procesos cuantitativo, cualitativo y/o mixto; se analiza profundamente una unidad integral para responder al planteamiento del problema, probar hipótesis y desarrollar teoría” (Hernández Sampieri y Mendoza, 2008).

3.3 Población

La población constará de las personas y funcionarios relacionados con el tema y afectados por el fenómeno estudiado.

3.4 Muestra

La muestra se realizará al azar y estará conformada por personas a las que se les realizará estudio de caso teniendo en cuenta las categorías correspondientes como son; edad, delito cometido, condena, trastorno de afectación.

4. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

4.1 Definición

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

En éste sistema la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual, el sentido de la sentencia y la imposición de la misma sanción no tienen otra finalidad, que restablecer sus derechos vulnerados y su inclusión social, por lo anterior los Jueces tienen en cuenta las condiciones particulares y diferenciales de cada Adolescente, como del conflicto, con el fin de favorecer la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del sistema, contando con la corresponsabilidad de la familia.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal gozan de la misma protección a la que tienen derecho todos los niños, las niñas y los adolescentes, por parte de la familia, la sociedad y el Estado, y en tal virtud, el Defensor de Familia conserva la potestad para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos de los adolescentes, y adicionalmente, tiene el deber de velar por el cumplimiento de los fines propios del sistema de justicia penal especial y diferenciado incluyendo la observancia de las garantías penales establecidas en la constitución y en la ley, tales como la presunción de inocencia, el debido proceso, el indubio pro reo, la prevalencia de la aplicación del principio de oportunidad entre otros.

En este mismo sentido, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene un carácter sistémico y mixto, ya que no comprende un solo sector o entidad sino que implica el concurso de diferentes ramas del poder público, sectores institucionales y niveles de gobierno. Al no referirse exclusivamente a un proceso judicial, no se limita a la administración de justicia para adolescentes sino también a la verificación y restablecimiento de sus derechos aunque tenga la calidad de presunto victimario y sin perjuicio de las sanciones que le imponga el juez o su absolución, según el caso; por lo cual el Código de Infancia y Adolescencia, desde una perspectiva del interés superior de adolescente, establece la necesidad de verificar sus derechos desde el inicio del proceso y de ser necesario su restablecimiento.

Es por lo anterior que, una vez concluida la sanción, la expectativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es que el adolescente haga un ejercicio responsable de su ciudadanía y de su vida individual, familiar y de relaciones sociales

Así las cosas, con la Ley 1098 de 2006 se crea un sistema penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral y el interés superior del menor de 18 años.

Si bien el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se rige por el procedimiento penal para adultos, tiene unos principios rectores que lo hacen especial y lo diferencian en su esencia al tratar a seres humanos en etapa de desarrollo y formación.

Dentro de la misma normativa, Código de la Infancia y la Adolescencia,^[9] se establecieron reglas para determinar qué población menor de 18 años iba a ser sujeto de este Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, por lo cual, se consagró que los menores de 14 años no

iban a ser juzgados penalmente ni los adolescentes con problemas de discapacidad psíquica o mental.

No obstante, la anterior disposición no puede interpretarse en el sentido de que los menores de 18 años y mayores de 14 son imputables ante la ley penal y que las otras dos poblaciones especiales menores de edad solo son las inimputables, por cuanto, se trata de un sistema penal especial para personas inimputables como lo es todo menor de 18 años.

4.2 Características

El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño.

Las decisiones que se toman con el adolescente buscan su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar. www.ramajudicial.com.co

4.3 Inimputabilidad

En nuestro país, se ha oscilado entre dos posiciones claramente diferenciadas, respecto a la concepción que se tiene sobre la inimputabilidad: la primera corresponde a un sector de la doctrina que sostiene la tesis de que los inimputables no son penalmente responsables, y la segunda, hoy mayoritaria, afirma que los inimputables son responsables penalmente.

Como se acepta la última tesis, a la que se llega tras largas discusiones, es importante distinguir que, dependiendo de las consecuencias jurídicas imponibles a los sujetos que infringen la ley penal, se dice que el derecho es monista cuando a tales destinatarios de la ley penal sólo se les impone una sanción penal: la pena, y por el contrario, es dualista cuando se les imputa dos sanciones: penas y medidas de seguridad; que deben aplicarse siempre que cumplan una función, que es la que hace que se justifique y legitime tanto al derecho penal como a la pena, dentro del sistema social en general como del sistema jurídico en particular. Así podemos concluir que, nuestro sistema jurídico penal, asume un sistema dualista respecto a la consecuencia jurídica derivada de la comisión de una conducta punible, es decir, que en el ejercicio del poder sancionador, el Estado a través de sus jueces impone tanto penas como medidas de seguridad. (Oviedo, 2009. P. 61)

Aparece otra figura en de inimputabilidad como lo es la inimputabilidad relativa que se da más exactamente en los

4.4 La Inmadurez Psicológica

La inmadurez psicológica del artículo 33 del CPC constituye una causal de inimputabilidad siempre y cuando se satisfagan las exigencias de la norma en cuanto a incapacidad de comprender la ilicitud de la ofensa penal o de determinar la conducta de acuerdo con esa comprensión, en el momento del hecho. (Gaviria, 2005. P. 34)

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), define en el Artículo 3. Quienes son los Sujetos titulares de Derechos, así: “Para todos los efectos de esta ley son titulares de derechos todas las personas menores de dieciocho años...”. Se entiende, en sana lógica, que “para todos los efectos” el límite de la minoría de edad y el comienzo de la mayoría de edad son los dieciocho años. En esto coincide enteramente con el Código Civil Colombiano

que establece la mayoría de edad a partir de los dieciocho años (Ley 27 de 1977). (Gaviria, 2005. P. 34)

Hablamos en este proyecto de inimputabilidad y de inmadurez psicológica, puesto que la población en estudio son menores de 18 años, ya que sabemos que si bien es cierto el adolescente mayor de 16 años puede ser inculcado como adulto, también es cierto que la pena a imponérsele debe tener en cuenta más la rehabilitación ya que se le tiene como una persona inmadura que no tiene la capacidad total de dirigir sus actos por lo que Las medidas diferenciadas sin duda persiguen un fin constitucional por cuanto el artículo 44 constitucional señala a los menores no solo como sujetos de especial protección sino además sujetos de una protección reforzada. Los sujetos titulares de derechos acorde con el código de la infancia y la adolescencia que diferencia los niños (0-12 años) de los adolescentes (12-18 años); el señalamiento de 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo, entre otras. Las propias leyes penales registran otros casos de protección diferenciada como la responsabilidad penal respecto de conductas realizadas por mayores de 14 años y que no hayan cumplido los 18 años de edad: dentro de los criterios para determinar una sanción de un menor está la edad del adolescente; durante la sanción de internamiento el adolescente debe recibir servicios sociales y de salud por persona con la formación profesional idónea acorde con su edad.

La finalidad de las sanciones y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

En éste sistema la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual, el sentido de la sentencia y la imposición de la misma sanción no tienen otra finalidad, que restablecer sus derechos vulnerados y su inclusión social, por lo anterior los Jueces tienen en cuenta las condiciones particulares y diferenciales de cada Adolescente, como del conflicto, con el fin de favorecer la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del sistema, contando con la corresponsabilidad de la familia.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal gozan de la misma protección a la que tienen derecho todos los niños, las niñas y los adolescentes, por parte de la familia, la sociedad y el Estado, y en tal virtud, el Defensor de Familia conserva la potestad para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos de los adolescentes, y adicionalmente, tiene el deber de velar por el cumplimiento de los fines propios del sistema de justicia penal especial y diferenciado incluyendo la observancia de las garantías penales establecidas en la constitución y en la ley, tales como la presunción de inocencia, el debido proceso, el indubio pro reo, la prevalencia de la aplicación del principio de oportunidad entre otros.

En este mismo sentido, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene un carácter sistémico y mixto, ya que no comprende un solo sector o entidad sino que implica el concurso de diferentes ramas del poder público, sectores institucionales y niveles de gobierno. Al no referirse exclusivamente a un proceso judicial, no se limita a la administración de justicia para adolescentes sino también a la verificación y restablecimiento de sus derechos aunque tenga la calidad de presunto victimario y sin perjuicio de las sanciones que le imponga el juez o su absolución, según el caso; por lo cual el Código de Infancia y Adolescencia, desde una

perspectiva del interés superior de adolescente, establece la necesidad de verificar sus derechos desde el inicio del proceso y de ser necesario su restablecimiento.

Es por lo anterior que, una vez concluida la sanción, la expectativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es que el adolescente haga un ejercicio responsable de su ciudadanía y de su vida individual, familiar y de relaciones sociales

Así las cosas, con la Ley 1098 de 2006 se crea un sistema penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral y el interés superior del menor de 18 años.

Si bien el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se rige por el procedimiento penal para adultos, tiene unos principios rectores que lo hacen especial y lo diferencian en su esencia al tratar a seres humanos en etapa de desarrollo y formación.

Dentro de la misma normativa, Código de la Infancia y la Adolescencia, [9] se establecieron reglas para determinar qué población menor de 18 años iba a ser sujeto de este Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, por lo cual, se consagró que los menores de 14 años no iban a ser juzgados penalmente ni los adolescentes con problemas de discapacidad psíquica o mental.

No obstante, la anterior disposición no puede interpretarse en el sentido de que los menores de 18 años y mayores de 14 son imputables ante la ley penal y que las otras dos poblaciones especiales menores de edad solo son las inimputables, por cuanto, se trata de un sistema penal especial para personas inimputables como lo es todo menor de 18 años.

4.5 Los Fines de las Sanciones y las Medidas de Protección

De acuerdo con lo previsto por del Código penal en el art 5 del Código Penal, los fines

sanciones son: protección, curación, tutela y rehabilitación.

La Corte Constitucional, en el pronunciamiento referenciado, indicó en qué consisten los tres últimos:

1) Mediante el término “curación” se pretende sanar a la persona y restablecerle su juicio. Ello sin embargo plantea el problema de los enfermos mentales cuya curación es imposible por determinación médica y por lo tanto se encuentran abocados a la pérdida de su razón hasta la muerte.

2) Cuando la ley habla de “tutela” se hace alusión a la protección de la sociedad frente al individuo que la daña. Así las cosas, si se llegare a establecer que un individuo ha recuperado su “normalidad psíquica” es porque no ofrece peligro para la sociedad y por tanto no debe permanecer por más tiempo sometido a una medida de seguridad.

3) Y por “rehabilitación” debe entenderse que el individuo recobre su adaptación al medio social. (Rojas, 2013. P 45)

La rehabilitación es la capacitación para la vida social productiva y estable, así como la adaptabilidad a las reglas ordinarias del juego social en el medio en que se desenvolverá la vida del sujeto. Por otra parte, las medidas de seguridad no tienen como fin la retribución por el hecho antijurídico, sino la prevención de futuras y eventuales violaciones de las reglas de grupo. La prevención que aquí se busca es la especial. De acuerdo con este objetivo se conforma su contenido.

Otra cosa es que, por su carácter fuertemente aflictivo, también tenga efectos intimidatorios. Por la finalidad de protección entiende la doctrina que se trata de la salvaguarda de bienes jurídicos “tanto de la comunidad por razones de defensa social, como de la víctima para evitar nuevos ataques”, lo que en últimas termina siendo una forma de “sanción social” contra el

inimputable, y por ende, las medidas de seguridad constituyen una manifestación de alta peligrosidad en el presente Código Penal. (Rojas, 2013. P 47)

En palabras de Nodier Agudelo: Descartada la finalidad retributiva de las medidas de seguridad, no veo qué otro fundamento puedan tener ellas distinto de la necesidad de protección de la sociedad frente a la peligrosidad del sujeto. La peligrosidad es el fundamento, pues, de la medida de seguridad, como también de la clase y duración de ésta. (Agudelo, 1984. P. 40)

Se tienen en cuenta los fines de las sanciones y medidas de protección para menores ya que encontramos el gran incremento de delitos cometidos por adolescentes en Colombia, especialmente cuando se trata de delitos contra los bienes patrimoniales y la propiedad privada, como es el hurto; se tienen unas cifras altísimas donde las personas que cometen estos delitos tienen menos de 18 años y son utilizados con el ánimo de quedar impunes, por lo que la sociedad pide penas más fuertes y por su parte, los medios masivos de comunicación solamente conciben la delincuencia juvenil como un grave problema que no se resuelve sino única y exclusivamente por la vía penal. Ante esta realidad, en un contexto como el colombiano es necesario conocer qué tipo de tratamiento jurídico-penal reciben los adolescentes infractores de la ley; es obligado saber la determinación de los rangos de edad de los adolescentes; el porqué del trato diferenciado que a estos se les da y el porqué de la naturaleza eminentemente pedagógica de la actuación procesal y de la probable sanción en medio del Sistema de Responsabilidad penal de Adolescentes.

4.6 Características de lo Adolescentes Infractores

Las características personales que suelen presentar los adolescentes que delinquen se pueden agrupar de la siguiente manera, atendiendo a los principales rasgos de la personalidad y a la reacción del individuo con el medio socio-familiar en el que se desenvuelve: (Rojas, 2013. P. 65)

- **Reacción social agresiva** Los niños y adolescentes con este tipo de reacción han sufrido en su primera infancia un marcado rechazo paterno o, incluso, maltrato, de forma que se les ha privado del afecto necesario para un desarrollo normal. También un excesivo intento de control respecto a los hijos puede derivar en una actitud extremadamente autoritaria que favorezca este tipo de reacción. Esos hijos viven, pues, en permanente conflicto familiar y presentan hostilidad y agresividad respecto a todo y a todos. Son niños desobedientes, hostiles y agresivos. Responden a la frustración con agresión. En el fondo, hay un núcleo interior de odio hacia sí mismos.

- **Reacción de huida** También tiene sus antecedentes en el rechazo paterno pero, contrariamente a lo que sucedía en el anterior supuesto (la agresividad), en este caso, la reacción es de huida. Suelen tener una apariencia más frágil que los agresivos y presentan sentimientos de debilidad, maltrato y desamparo. Son solitarios. Cuando se unen a una banda de delincuentes suelen jugar el rol de perdedores y marginados, ya que no les suelen aceptar plenamente. (Rojas, 2013. P 65)

- **Reacción antisocial, trastorno disociar o psicopatía/sociopatía** Este grupo engloba los individuos no socializados, que viven continuamente episodios de conflicto con la sociedad. Son incapaces de ser leales a nada ni a nadie ni tienen sentimientos de culpa. Suelen ser insensibles e irritables a pesar de que suelen tener el don de la locuacidad y un encanto superficial. Su tolerancia a la frustración es muy baja y su autoestima igualmente baja. Sienten que todo les está permitido. Algunos autores citan como factores que predisponen al desarrollo de este trastorno el rechazo y abandono de los padres, un temperamento infantil difícil, una disciplina educativa dura, abusos físicos o sexuales, carencia de supervisión, asociación a un grupo de delincuentes o a antecedentes de trastornos psicopatológicos en la familia. Esta actitud puede haberse visto

reflejada en pequeños delitos como hurtos e incendios, así como maltrato a animales, peleas o uso de armas. Si se da en familias con alto nivel económico y social, los padres suelen actuar como encubridores de sus hijos.

- **Reacción de delincuencia de grupo** Los adolescentes que delinquen en grupo encuentran en él apoyo, comprensión y protección. Las bandas juveniles son una subcultura, con sus normas, su organización y su liderazgo. Reproducen el patrón familiar que, en muchas ocasiones, no han vivido. Es decir, el grupo desempeña una función adaptativa: le ofrecen compañerismo, incitación y actividad y el adolescente se identifica con los demás miembros del grupo. La conducta delictiva más habitual es la comisión de hurtos, realizar acciones destructivas y vandálicas, agresiones, conducción de coches robados y consumo de drogas y alcohol. (Rojas, 2013. P 65)

- **Trastornos mentales** En el caso de estos menores, adolescentes o jóvenes, el comportamiento antisocial procede de una psicosis: la delincuencia es el síntoma de una enfermedad. Estos trastornos pueden manifestarse en la infancia o la adolescencia a través de actitudes solitarias, escasa relación con los demás, bajo rendimiento escolar, hipersensibilidad o ansiedad social. Pueden parecer excéntricos y ser víctimas de otros. (Rojas, 2013. P 66)

Para poder analizar las funciones que debe cumplir la pena o las medidas de seguridad en el caso de cada uno de los infractores adolescentes se deben tener en cuenta no solo la edad y la clase de delito sino también las características particulares de cada adolescente y del momento en que se comete el delito; y ´por supuesto la ley del país, no podemos señalar directamente que la delincuencia juvenil se dé por determinados factores, sin antes establecer con precisión la edad en la que en Colombia se habla de delincuencia juvenil. Para el efecto se debe tener en cuenta la recomendación señalada en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos

del Niño, en la cual se establece la responsabilidad de los Estados de tomar las medidas apropiadas para adecuar la legislación de los adolescentes en conflicto con la ley.

4.7 Factores de Riesgo para una Delincuencia Juvenil

La criminalidad es fruto de una combinación de causas, si bien hay unos indicadores que podrían considerarse como “factores de riesgo” en el período de la adolescencia. (Defez, 2008. P. 9)

- Factores individuales: desórdenes internos, hiperactividad, problemas de concentración, impaciencia, agresividad, comportamientos antisociales o violentos, etc.
- Factores familiares: padres delincuentes, maltrato infantil, desentendimiento paterno, conflictos familiares, separación de padres e hijos, etc. - Factores escolares: fracaso escolar, baja vinculación, absentismo escolar, cambios frecuentes de colegios, etc.
- Factores sociales y comunitarios: amigos delincuentes, pertenencia a una banda, pobreza, acceso a drogas o armas de fuego, etc.

Víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos jóvenes carecen de planes o proyectos de vida, y son considerados incapaces de adaptarse al medio social, por lo cual toman la delincuencia como alternativa de supervivencia.

El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, salud, educación y espacios para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la impunidad, entre otros factores, componen el contexto en el que nace y crece la delincuencia juvenil. Hay algunas señales que pueden advertir del “peligro”. Por ejemplo, las fugas del hogar, el absentismo escolar, la baja autoestima, las mentiras, el consumo de alcohol y drogas, problemas de comunicación, entre otros muchos. (Defez, 2008. P. 9)

También es necesario en este estudio tener en cuenta los factores de riesgo que tienen estos adolescentes para convertirse en delincuentes; ya que es usual que la sociedad en general, agitada por los medios masivos de comunicación, considere que se deben aumentar las penas, evitar los subrogados penales, reducir la edad para poder imponer sanciones, asignar unas sanciones como si los adolescentes fueran adultos y, en general, des flexibilizar el sistema actual manejado para reprimir las infracciones cometidas por adolescentes menores de 18 años. Sin embargo, es necesario también que estas penas se conviertan en una forma de corregir el camino de estos niños y adolescentes y no de convertirlos en delincuentes aún más peligrosos.

4.8 Los Adolescentes Infractores para los Organismos Internacionales

Según la Unicef, la justicia para los adolescentes infractores requiere: La aplicación de principios indispensables para garantizar la imparcialidad y el respeto de su dignidad, como son: la doble instancia, la favorabilidad, la presunción de inocencia, el internamiento como ultima ratio, la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos y la valoración objetiva de la prueba, entre otros. La delincuencia juvenil es un problema que se viene multiplicando; según el periódico El Tiempo, en los últimos cinco años pasamos a más de 34.000 adolescentes vinculados de alguna forma a la infracción de la ley (septiembre 1 de 2012). Citado por (Torres y Rojas, 2013. P. 116)

No obstante esta realidad, no existen muchos estudios científicos en Colombia sobre el tema, por lo cual es necesario comprender las distintas formas en que la doctrina nacional y extranjera e inclusive la jurisprudencia interna han incidido en la ley para encontrar soluciones al problema delincencial. Ciertamente, los datos empíricos señalan un incremento de la criminalidad efectuada por jóvenes. La persecución a esta categoría de criminalidad ha sido efectuada por separado y más aún, no existen programas serios que alienten y se encaminen a la prevención.

Como explica un estudio de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2008) :(Torres y Rojas, 2013. P. 116)

Los problemas de inseguridad que sufren los ciudadanos de nuestros países no constituyen modos aislados ni en los tipos delictivos, ni en lo temporal, y menos aún en lo territorial. Tradicionalmente los gobiernos, la academia, la sociedad civil, y los organismos multilaterales han separado temas como la violencia juvenil, el tráfico de armas de todo tipo, el narcotráfico y la prevención, entre otros. Sin embargo, la realidad delictual no hace estas categorizaciones, por el contrario, presenta una importante capacidad de mutación y complejización que incluye múltiples crímenes en una sola actividad delictiva (p. 73). (Torres y Rojas, 2013. P. 116)

Ni qué decir de la escasa o nula solución a las causas, que en nuestro medio se destacan las de dos tipos: económico y no económico. Como indica Aroldo Quiroz: Las causas económicas son: la pobreza, la desigualdad, el no acceder a la educación y la violencia intrafamiliar que, en muchas ocasiones, expulsa a los adolescentes y terminan vinculados al delito. Entre las no económicas: el incremento de los grupos al margen de la ley. Estos grupos aprovechan para reclutarlos. Y lo otro es la ineficiencia de la justicia y la inoperancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y su sistema. (El Tiempo, 2012).

En el referido estudio de la OEA sobre la seguridad pública en las Américas, se expresan algunas recomendaciones sobre la prevención de la delincuencia juvenil; es casi obvio que “hay un potencial para que políticas orientadas hacia prevenir la violencia en los hogares y en particular el maltrato infantil, disminuyan el riesgo de que los niños se inicien en el crimen y la violencia.” (2008, p. 74). (Torres y Rojas, 2013. P. 117)

Entonces los planes, programas o acciones deben ir encaminados a “buscar afectar los factores que potencian el riesgo inicial como es el ingreso a pandillas y el abandonar el hogar

materno.” (2008, p. 73). Por su parte, los medios masivos de comunicación solamente conciben la delincuencia juvenil como un grave problema que no se soluciona sino única y exclusivamente por la vía penal. Ante esta realidad, en un contexto como el colombiano es necesario conocer qué tipo de tratamiento jurídico-penal reciben los adolescentes infractores de la ley; es obligado saber la determinación de los rangos de edad de los adolescentes; el porqué del trato diferenciado que a estos se les da y el porqué de la naturaleza eminentemente pedagógica de la actuación procesal y de la probable sanción en medio del Sistema de Responsabilidad penal de Adolescentes. (Torres y Rojas, 2013. P. 117)

Es necesario también tener en cuenta la normatividad internacional sumanda a la nacional, ya que es importante analizar que el ambiente en que se desarrollan los adolescentes de hoy carece en gran parte de las posibilidades que se deben asegurar a los adolescentes los convenios de derechos por lo que es necesario analizar también la situación de ellos sin dejar de tener en cuenta en ese contexto, la percepción de inseguridad ciudadana originada en la comisión de delitos por parte de adolescentes, por lo que es necesario mantener un código que establezca adecuadas sanciones conforme a un país como Colombia. Hoy las dificultades respecto a la inseguridad generada por la delincuencia juvenil no son mayores que las de antes, actualmente se evidencian porque existen más posibilidades de socialización, lo que facilita que el adolescente se integre en pandillas o grupos organizados al margen de la ley; otro aspecto para tener en cuenta es el papel que desempeñan los medios de comunicación al destacar el accionar de las pandillas o los grupos delictivos, lo que en ocasiones sirve para magnificar al joven criminal y no da oportunidades de llegar a una solución correcta y el fin de la pena como real coadyuvantes de resocialización en los menores.

4.9 La Función de Resocialización

Teniendo en cuenta que el Código de la Infancia y la Adolescencia crea un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, particular, sin dejar de ser especial, definiéndolo desde un comienzo como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen e intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Ley 1098 de 2006, Artículo 139, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes). Consecutivamente, precisa que las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce años (14) y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil (Reparación Integral, Principio de Reparación de la víctima y el victimario, Principio de Justicia Restaurativa), conforme a las normas consagradas en la presente Ley. (Ley 1098 de 2006, Artículo 169, De la Responsabilidad Penal), es importante saber que la pena al igual que en el adulto debe tener unos fines importantes como son la resocialización y la rehabilitación para que el adolescente vuelva a la sociedad a ser útil, a vivir una vida de calidad para él y para las demás personas.

“ (...) El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. (...) ”. (Sentencia C- 684/09, Corte Constitucional, Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 191 (parcial) de la Ley 1098 de 2006).

El proceso y las medidas del (SRPA) tienen inicialmente “un carácter o contenido pedagógico, específico y totalmente diferenciado con respecto del sistema de adultos conforme a la protección integral, sin dejar nunca de lado, ni desconocido el factor social de la Ley, como es la finalidad de resocialización de los infractores de la Ley Penal de contenido general sin desconocer si es adolescente o mayor de edad. El proceso aparente de resocialización deberá estar soportado en el principio de justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (Ley 1098 de 2006, Artículo 140, Finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes). En otras palabras es de ahí donde proviene la importancia de la participación de la víctima en el sistema y demás garantías para el ejercicio de sus derechos, más aún cuando éste es un niño.

4.10 El Concepto de Derecho de Resocialización

El derecho a la resocialización como un derecho humano puede extraerse de lo dispuesto por art. 40.1 de la Convención de Derechos del Niño, complementado por el art. 40.4. Esta promoción de la reintegración y de que el adolescente asuma una función constructiva en la sociedad implica como objetivo de la justicia penal juvenil, un deber del Estado de hacer efectiva esta reintegración y, a su vez, el derecho de todo adolescente infractor a la misma. En igual sentido se ha considerado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Capítulo II C. Objetivos del sistema de Justicia Juvenil (Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas) Este derecho, entonces, puede y debe ser entendido como un derecho humano existente en cabeza del adolescente infractor a quien, por un lado, se le exige en nuestro país, que, para lograr la eximición de pena, logre su reintegración y asumir una función constructiva en la sociedad (reinserción social) debiendo, por otro lado, el Estado efectuar un seguimiento de su evolución social e implementar, si correspondiere, acciones de identificación positiva acordes al adolescente, su edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales, y que le permitan la

obtención (exitosa) del objetivo perseguido por el derecho penal juvenil. Este derecho humano se materializa en la dirección del expediente tutelar que lleva a cabo el Juez Penal de Menores a través de acciones a implementarse, en su caso, son sugeridas al mismo por los distintos organismos técnicos que lo auxilian en esta labor. Las acciones de identificación positiva deben implementarse, en caso de considerarse necesarias por los equipos técnicos que así lo sugieran y a fin de obtener el objetivo de resocialización del adolescente infractor, siendo, por otro lado, el resultado de este expediente tutelar de significativa importancia a la hora de si hay merito a la imposición o no de pena en el caso concreto una vez declarada la responsabilidad del adolescente, en nuestro derecho positivo vigente. Acciones que por otra parte deben ser adecuadas al adolescente y su entorno personal, social y familiar, y, a su vez, deben tender a que el mismo alcance el objetivo propuesto que, llegado a este punto, no sólo implica una resocialización sino también que el mismo desarrolle una función constructiva para la sociedad, dándole las herramientas y alternativas necesarias para ello. (Blanco, 2014, P. 3)

Según Acosta, “El tratamiento tradicional viene asumiendo la resocialización, entendida como el proceso de re aprendizaje de las expectativas sociales de los roles que motivan la conducta y esta debe darse en espacios funcionales que permitan el entrenamiento de la integración permanente a la sociedad. Este concepto e idea de la resocialización está en grave crisis, su polémica contradice su razón de ser con la práctica ya que la cárcel no es una forma normal de vida. Si se asume este proceso como posible intervención encontramos que también, no todas las personas deben ser re socializadas y otras, no están ni en condiciones o no lo aceptan” (p. 147).

Por lo anteriormente visto la pena emprende una tarea no solo como la acción preventiva que representa, sino como un medio necesario para conservar la organización social; protegiendo no solo a la sociedad del individuo que quebrante la ley, sino también, al infractor, respetando su

dignidad humana y ofreciéndole alternativas para orientar su conducta y lograr finalmente su resocialización, especialmente cuando se trata de adolescentes en lo que han actuado algunos factores sociales, familiares y personales.

4.10.1 La función de rehabilitación. Se tiene en cuenta en este proyecto la función rehabilitadora de la pena máxime cuando se trata de adolescentes, ya que además de tener un régimen penal especial, se establece que cualquiera que fuere el resultado de la causa, si de los estudios socio-ambientales realizados se apreciara que el adolescente se haya abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres o guardador.

Por otro lado, con respecto al cumplimiento de las penas privativas de libertad que los jueces impongan a los adolescentes, la ley establece que se hacen efectivas en institutos especializados. Si los adolescentes en esa situación alcanzan la mayoría de edad, cumplirán el resto de la condena en establecimiento para adultos.

Por lo que es necesario que estos adolescentes pueden rehabilitarse de cualquier manera, y se le respeten sus derechos máxime cuando la delincuencia juvenil es un fenómeno que viene multiplicándose y debe existir políticas que puedan controlarlo.

4.10.2 El concepto de rehabilitación. El Diccionario de Oxford provee una definición estándar pero limitada de rehabilitación. Según el diccionario, rehabilitación es “un curso de tratamiento, en gran parte terapia física, diseñada para revertir los efectos debilitantes de una herida.” Esta definición refleja uno de los más comunes pero acotados conceptos de rehabilitación, uno que está centrado en la atención física. Un segundo significado de rehabilitación, también acotado y predominante en el Derecho, es aquel ligado a ayudar a “una

persona que [...] ha sido liberada de prisión [o que aún está en prisión] a readaptarse a la sociedad.” Ambos conceptos han tenido un impacto en la forma en que la rehabilitación es entendida con arreglo al derecho internacional. Rehabilitación social, que significa “la parte del proceso de rehabilitación que trata de integrar o de reintegrar a una persona inválida en la sociedad ayudándolo a adaptarse a las exigencias de la vida familiar, colectiva y profesional, disminuyendo al propio tiempo las cargas económicas y sociales que pueden obstaculizar el proceso global de rehabilitación;”

4.11 Los Factores a Tener en Cuenta en la Rehabilitación del Adolescente

Según se ha visto ya, muchos menores cometen algún o algunos actos ilícitos en su adolescencia, pese a lo cual son afortunadamente muy pocos los que persisten en la actividad delictiva e incrementan la gravedad de sus acciones (Moffit, 1993).

A partir de los estudios longitudinales en delincuencia, que son aquéllos que efectúan un seguimiento de una determinada cohorte de sujetos desde su infancia hasta la vida adulta, se ha estimado que aproximadamente un 5% de todos los adolescentes que han cometido alguna infracción persisten en la delincuencia, deviniendo delincuentes adultos y llegando a ser los responsables de más de la mitad de todos los delitos que se cometen en una sociedad (Farrington, 2008; Howell, 2009).

Atendida esta realidad bastante universal, la pregunta clave es qué es lo que hace que esa minoría de sujetos se convierta en delincuentes graves y crónicos, mientras que la mayoría de los jóvenes que han cometido algunas infracciones en la adolescencia desisten pronto de tales actos ilícitos. Una respuesta plausible a lo anterior, a la luz del conocimiento actual, es que la transformación de algunos sujetos en delincuentes crónicos va a depender esencialmente del grado de “motivación antisocial” o delictiva que tengan, a partir del número de factores de riesgo

que confluyan en ellos. Una operativización del constructo “motivación antisocial” se ha propuesto por Redondo (2008b), en su Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD).

En él se establece que todos los factores de riesgo que la investigación ha puesto de relieve que promueven las carreras delictivas pueden ser categorizados en tres fuentes de riesgos, tal y como ya han sido organizados con anterioridad en las tablas 3, 4 y 5, y ahora se representan esquemáticamente en el gráfico 5: A) riesgos en “disposiciones y características personales”, B) riesgos en el “apoyo pro social” recibido (o no recibido) por los individuos, y C) riesgos relativos a las “oportunidades delictivas” a las que los sujetos se ven expuestos.

Los programas de rehabilitación eficaces para lograr el objetivo de influir y modificar trayectorias delictivas, son programas con múltiples componentes y con una perspectiva diferencial, que se han desarrollado a partir de datos probados, en los planos científico y profesional (Zambrano, 2009, P.40) estos programas deben incluir readaptación a la comunidad y readaptación en la institución, psicoeducativa. El modelo cognitivo constructivista se deriva de las teorías de Kohlberg, respecto al juicio moral (Power, Higgins, Kohlberg, 1989) y de Selman (Selman&Schutz, 1990) en el plano de la competencia social (Dionne, St-Martin, 2005; LeBlanc et al., 1998). La intervención se basa en el postulado de que el sentido de la ayuda mutua y de la justicia, no pueden aprenderse por sermones, sino más bien viviendo en un medio que está en búsqueda de la justicia y la democracia. Los comportamientos delictuales se explican en gran parte, por retrasos en el plano de la adquisición de las competencias sociales de esos jóvenes. (Zambrano, 2009, P.40)

5. El Delito de Hurto

5.1 Definiciones Legales y Origen Histórico

Delito de hurto. Tal como acertadamente detalla el profesor Rodríguez Devesa, ya en el Derecho Romano encontramos por primera vez las referencias al delito de hurto, como una figura básica que incluye robos con fuerza, violencia e intimidación, apropiación indebida, de cosas perdidas, de uso, y algunas figuras de estafa.

Se trataba en aquella época de una agresión privada que abarcaba toda apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena, de su uso o de su posesión. Sólo la evolución posterior permitió la diferenciación de las diversas figuras, manteniéndose eso sí hasta el día de hoy la definición básica. (Yáñez, 2009. p. 89)

En aquella época la primera distinción surgió entre hurto manifiesto (algunas incipientes figuras de robo) y no manifiesto, sosteniéndose esencialmente esta distinción en el mayor reproche al primero, fundado en la violencia que usualmente traía aparejada la acción frontal, a rostro descubierto, lo que dio lugar al surgimiento de una primera acción pública en su denuncia y persecución. El robo, en su vertiente romana, no era sino un hurto calificado por la violencia de su ejecución. En el derecho germánico, en cambio, el hurto es la sustracción clandestina de una cosa mueble ajena. La clandestinidad es la nota de diferenciación con el robo. El valor de la cosa hurtada permite distinguir la gravedad de la acción y la pena a aplicar. (Yáñez, 2009. p. 89)

El robo, por su parte, era una sustracción abierta, manifiesta, considerado un delito menor autónomo acotado a bienes específicos, no se regulaba su pena de acuerdo al valor de la cosa, sino que se le asignaba una pena única inferior a la del hurto. El factor determinante es la ocultación propia del hurto no manifiesto, lo que lo hace más deleznable al obrarse a traición, lo que traía aparejada su mayor penalidad. La evolución posterior y el traspaso de estas figuras,

primero al derecho común y luego al español, trajo como consecuencia una mezcla de fuentes, en la cual fácilmente reconocemos que la actual valoración (mayor reproche del robo) y la nomenclatura son eminentemente romanas, mientras que el asumir a ambas figuras como dos delitos absolutamente distintos, así como en el caso del hurto la regulación de la pena por el valor de la cosa sustraída es una influencia germánica.

El ánimo de lucro como elemento surgió adicionalmente en el derecho penal alemán a fines del siglo XVIII.

Con la suma de estas influencias, pasadas por el tamiz de la legislación española, se llega al concepto contenido en nuestro Código Penal, el cual es un concepto negativo del hurto, al diferenciarlo del robo (en sus diversas modalidades) por la ausencia de elementos específicos que implican el desplazamiento de la figura. (Yáñez, 2009. p. 90)

Así, el artículo 432 señala que comete hurto quien sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia de cosa mueble ajena sin usar violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas (en la forma que determina el legislador, podríamos desde ya agregar).

En los demás casos, de presentarse las exigencias correspondientes se cometerá robo. Se trata de dos delitos independientes, que protegen un mismo bien jurídico. Por último, tradicionalmente, en la distinción o clasificación que se hace de los delitos contra la propiedad, los delitos de robo y hurto son encasillados como aquellos de apropiación por medios materiales, suponiendo una actividad física del agente o sujeto activo que se ejercerá sobre la cosa sustraída, sobre sus resguardos, o sobre la persona de su titular o de quien puede evitar la acción del agente. (Yáñez, 2009. p. 90)

Si nos remitimos a delitos como el hurto, nos damos cuenta que en la actualidad un gran porcentaje de niños y adolescentes se dedica a hacerlo, ya sea por las malas condiciones económicas en las que viven, por el abandono familiar o por otras causas personales lo que hace que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tenga fraccionadas las opiniones. Por un lado, están quienes formulan propuestas para disminuir la edad penal, incrementar las sanciones impuestas a los adolescentes y hasta juzgarlos como adultos; por otro, las instituciones que defienden los derechos de los adolescentes y los tratados internacionales que los protegen y establecen medidas de prevención y sanción apropiadas para su adecuado desarrollo.

Lo preocupante de esta situación es la reincidencia en que caen estos adolescentes con este delito, entran y salen continuamente de instituciones sin tener escarmiento y sin que las penas o medidas de seguridad estén haciendo efecto en estos menores.

Por lo que parte fundamental de este proyecto es conocer el porqué de esta reincidencia y cómo funciona la resocialización y rehabilitación en estos casos.

5.2 El Hurto en la Legislación

Artículo 239 del Código Penal. Hurto. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.3 Descripción del TIPO

Tabla 1. Descripción del tipo

SUJETO	Activo:Indeterminado singular. Cualquier persona.	Pasivo:Persona natural o jurídica titular del derecho de propiedad. Depositario, usuario, usufructuario.
CONDUCTA	Verbo Rector: Apoderarse	
Modo:No se presenta.	Tiempo:No se presenta.	Lugar:No se presenta.
BIEN JURIDICO TUTELADO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO TITULO VII CODIGO PENAL	Objeto Jurídico: -Patrimonio económico	Objeto Material Real: -Cosa mueble
Beneficio: Provecho para el sujeto activo o un tercero.	Finalidad: Animo de lucro.	Tentativa: Si admite
ELEMENTOS NORMATIVOS Cosa mueble: Art. 655, 662 Código Civil Colombiano Cosa ajena: Se toma en dos formas a) Positiva: Debe la cosa tener un titular. b) Negativa: El que se apodera no debe tener derecho alguno sobre el bien.		
PARTICULARIDADES: Tipo Resultado. Tipo de Lesión Mono Ofensivo.		

Fuente: Universidad Cooperativa de Colombia. (2013). Descripción del tipo. Recuperado de http://tituloviipenalespecialuno.blogspot.com.co/2013/04/articulo-239-hurto_17.html

5.4 El Verbo Rector del Hurto

Diversas son las soluciones que se han adoptado en las distintas legislaciones al momento de optar por la elección del verbo rector en los delitos contra la propiedad. Tomar, sustraer o apoderar son algunas de las opciones que han sido elegidas. En nuestro país se optó por la expresión apropiar, con una serie de consecuencias de esta elección que pasamos a exponer. (Yáñez, 2009. P. 95)

A diferencia de nuestro país, en España se ha llegado a un relativo consenso en cuanto a que el verbo rector por ellos escogido, tomar, implica separar fácticamente una cosa del patrimonio

de su dueño e incorporarla al del sujeto activo. En este sentido, el profesor Rodríguez Devesa, ha sostenido luego de un largo análisis, que “el resultado de la acción es la apropiación de la cosa”.

Sin embargo, agrega el mismo que no debe entenderse este enriquecimiento como un incremento matemático del patrimonio del autor. Se trata en realidad de que, con la sustracción, ingresa en este patrimonio un derecho real ilegalmente adquirido que antes no estaba. En base a esta consideración es que el profesor Rodríguez Devesa llega a la conclusión de que estos delitos contra la propiedad, son delitos de resultado, pues precisan una modificación en el mundo exterior distinta de la acción del sujeto activo, cual sería precisamente esta apropiación, distinta del tomar.(Yáñez, 2009. P. 95)

Así, en una primera aproximación, podemos sostener que cuando prescindimos de la apropiación como verbo rector y recurrimos a conceptos diversos, como el tomar español, que implican vinculación fáctica, material, la apropiación se desplaza de su carácter de acción a una condición de resultado, lo que, como ya anticipamos, no es menor al momento de analizar qué tipo de ilícito enfrentamos. Ahora bien, este relativo consenso no se encuentra exento de problemas, puesto que no resulta pacífica la concepción del verbo rector (tomar), como asimismo su relación con el supuesto resultado (apropiarse). Tanto es así que el mismo profesor Rodríguez Devesa. Citado por (Yáñez, 2009. P. 96)

Antes de verter los planteamientos previamente señalados en su libro sobre “Derecho Penal Español”, mantenía una opinión diversa en otra obra pretérita, señalando que tomar es apropiarse y que “la esencia de la acción del hurto es la apropiación”. En esta concepción previa sostenía el profesor español que el legislador no ha configurado la sustracción como un desplazamiento material de la cosa, sino como un desplazamiento patrimonial, donde no importa tanto el que el sujeto activo toque o deje de tocar la cosa (que, como es sabido, puede estar previamente en su

poder), como que se la apropie, despojando así antijurídicamente a su legítimo propietario. (Yáñez, 2009. P. 96)

La apropiación puede realizarse, y así ocurre la mayor parte de las veces, por el camino de la aprehensión manual de la cosa, pero también por otros medios. Esto impide asignar un contenido unitario y simple a la acción, que no tiene más punto de referencia, al igual que sucede en otros delitos, que el resultado. Esta concepción implicaba asumir a la apropiación no como un resultado separado de la acción, sino como un concepto macro, complejo, que implica al mismo tiempo acción y resultado.

En este escenario, si bien podemos concluir que la apropiación implica, por un lado, la aprehensión material, por otro, el desplazamiento patrimonial de la especie del afectado al hechor y, finalmente, y al mismo tiempo, el resultado de esta misma acción, no hay acuerdo sobre las implicancias de esta aseveración. Así, en la actualidad hay autores que insisten en que pese a esta identidad entre la acción y el resultado, la necesaria existencia de un desplazamiento patrimonial torna a estos delitos en figuras de resultado. Así lo sostienen, entre otros, el profesor Muñoz Conde, para quien pese a que en los delitos de apropiación por medios materiales “La acción consiste en apropiarse, es decir, en “tomar” las cosas muebles ajenas”, y que “El resultado de la acción es la apropiación de las cosas”, siguen siendo delitos de resultado, ya que “hace falta un desplazamiento patrimonial y exige la separación fáctica de una cosa del patrimonio de su dueño y su incorporación al del sujeto activo”. Citado por (Yáñez, 2009. P. 97)

En este mismo sentido, la profesora De Vicente Martínez llega a similares conclusiones, al sostener que la acción típica en estos delitos consiste en apropiarse, definiendo a esta acción como “hacerse uno dueño de alguna cosa, ocuparla, ponerla bajo su poder”. Según ella, esta acción supone “un desplazamiento físico de la cosa mueble del patrimonio del sujeto pasivo al

del sujeto activo”. Dos son las consecuencias de esta separación: por un lado, se requiere de un acto de desposesión de la cosa y, por el otro, se requiere al mismo tiempo de su incorporación a una esfera de disponibilidad real distinta. Luego, “el resultado de la acción es la apropiación de la cosa”, lo que torna estos delitos en delitos de resultado, “ya que hace falta un desplazamiento patrimonial y exige la separación física de una cosa del patrimonio de su dueño y su incorporación al del sujeto activo”. (Yáñez, 2009. P. 98)

5.5 El Hurto en Colombia

Por encima del homicidio, las lesiones personales, el porte ilegal de armas, las extorsiones, la violencia intrafamiliar y el tráfico de estupefacientes, el hurto ocupa el primer lugar en los delitos que a diario ocurren en la ciudad y el área. (Vanguardia, 2014)

Y es que mientras que 3.045 personas denunciaron haber sido objeto de un robo, este año la Policía ha capturado a 1.382 personas por el delito de hurto en sus diferentes modalidades, lo que indica que 1.663 casos siguen en la impunidad. (Vanguardia)

Pero tal vez lo más sorprendente, de acuerdo con las estadísticas, es lo que ha ocurrido con las 6.074 capturas que este año ha ejecutado la Policía en el área metropolitana por diferentes delitos. De esa cifra sólo 1.137 fueron enviados a prisión, 4.737 quedaron en libertad, 97 fueron cobijados con la detención domiciliaria, 79 obtuvieron la libertad en preacuerdos con la justicia y 24 quedaron bajo libertad condicional. (Vanguardia, 2014)

De hurto existen varias modalidades:

El ‘ranking’ en el hurto lo encabeza el robo a personas que este año ha dejado 2.242 víctimas que han denunciado su caso ante las autoridades. Atraco, raponazo, cosquilleo y engaño son las modalidades delictivas empleadas para ejecutar dichos hurtos cuyos botines están representados en bolsos, celulares, cadenas de oro, billeteras, y dinero en efectivo.

En el segundo lugar está el hurto a viviendas con 314 casos registrados este año. Si bien las estadísticas indican que en comparación con el año pasado, cuando ocurrieron 358 casos, este flagelo ha disminuido en 2011 en un 10%, en promedio al día una vivienda es asaltada en el área metropolitana. (Vanguardia, 2014)

La estratagema más utilizada por las bandas de ‘apartamenteros’ para cometer estos hurtos, es hacerse pasar por funcionarios de empresas de servicios públicos para acceder fácilmente a las viviendas y asaltarlas, o utilizar llaves maestras con las que ingresan a los inmuebles que generalmente están sin sus residentes.

La tercera modalidad de hurto que más aqueja a los santandereanos es robo en establecimientos comerciales y supermercados con 289 casos denunciados en 2011. Pequeños pero reiterativos, el robo de productos de aseo y víveres se constituye en la principal pérdida de los almacenes de cadena y supermercados en el área metropolitana. (Vanguardia, 2014)

Si se analizan estos hechos, la problemática se agrava teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los delincuentes que son sorprendidos y capturados cometiendo estos robos, quedan en libertad por tratarse de menor cuantía o por ser menores de edad y reinciden en la conducta punible.

Las sanciones impuestas en esta reglamentación son de carácter pedagógico, protector y restaurativo, y se ejecutan a partir de la imposición de normas de conducta, amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, aislamiento en medio semicerrado y privación de la libertad en un centro especializado, a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sin embargo todos estos especiales tratamiento no parecen servir porque lo menores no salen a la calle a tratar de hacer una vida útil sino que al contrario salen

más adiestrados para reincidir; o al menos es eso lo que parece cuando se ve que una y otra vez vuelven al mismo comportamiento.

5.6 Las Modalidades de Hurto

Atraco: Es una forma de hurto en la cual los delincuentes intimidan a la víctima con arma de fuego o con un cuchillo para obligarla a que entregue sus pertenencias. En la mayoría de los casos, cuando la víctima se opone a que la roben, los ladrones no dudan en agredirla. (Vanguardia, 2014)

Cosquilleo: Modalidad muy utilizada en los buses, y en los sitios donde se congrega gran cantidad de gente. Allí los delincuentes aprovechan la muchedumbre y sin la más mínima sospecha de la víctima le extraen sus objetos personales de valor.

Raponazo: Modalidad de robo en la cual los delincuentes toman rápidamente el objeto personal de las manos de las víctimas y salen corriendo. Por lo general los ladrones se esconden cerca al sitio donde cometen el robo para despistar a las autoridades. (Vanguardia, 2014)

Engaño: Acá juega un papel predominante la ‘creatividad’ de los delincuentes que bajo distintas artimañas se aprovechan de la buena fe de sus víctimas para engañarlos y robarlos.

Llamada millonaria’: Consiste en que los delincuentes se hacen pasar, ya sea por el dueño de la vivienda o un familiar y vía telefónica le indican a la empleada del servicio o a la persona que conteste que entregue los de valor a unos supuestos funcionarios que van a realizar un embargo.

‘Fleteo’: Estas bandas delincuenciales hacen seguimientos a sus víctimas dentro de las instalaciones bancarias. Luego de que el cliente retira el dinero los ‘fleteros’ los persiguen y posteriormente utilizando armas de fuego los intimidan para hurtarles el dinero. (Vanguardia, 2014)

Al parecer las medidas de seguridad y las distintas medidas que la autoridad utiliza con estos menores en las distintas modalidades de hurto no ha servido, y aunque la labor de los centros es positiva, es necesario que la intervención del Estado se focalice en la prevención. La sociedad, el colegio y las familias, que fueron quienes los expulsaron, no están intervenidas; por eso cuando los adolescentes terminan el proceso reeducativo y terapéutico tienen que volver al mismo sitio de donde salieron y se encuentran con un medio más incompatible del que dejaron.

Al parecer más que buscar soluciones en la normatividad, hay que garantizar condiciones para su aplicación y ajustar mecanismos para su efectividad. De igual manera, contar con sistemas ágiles de juzgamiento, centros de privación de la libertad que realmente logren rehabilitar y, lo más importante, ofrecerles a los jóvenes infractores la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida y darles lo que la sociedad desde años atrás les ha negado, oportunidades, este trabajo pretende estudiar estas políticas y analizar la tarea de resocialización y rehabilitación que realmente se está haciendo y de qué manera para conocer si es efectiva o no.

6. Análisis y Resultados

6.1 Procedimiento en el Análisis de la Información

Con el objeto de llegar a unos resultados firmes y confiables en esa investigación se llevó a cabo recolección de datos mediante dos instrumentos cualitativos como son los estudios de caso con los menores infractores, en los cuales se analiza también su vivencia respecto al tema, la narración de su caso específico en infracción contra la propiedad – hurto y el proceso que han vivido después del delito con fundaciones o instituciones carcelarios en los que estuvieron reclusos, esto con el objeto de conocer las versiones de las dos partes en el proceso. De la misma manera se tienen en cuenta las entrevistas semiestructuradas realizadas a funcionarios de Entidades como: Centro de Servicios Judiciales (para Adolescentes CESPA), Juzgado 2 Penal Del Circuito Para Adolescentes Del CESPA, Dirección De La Fundación Faro, Sede Santiago Apóstol De La Ciudad De Cúcuta, Defensoría De Familia, Psicólogo Entidad Centro de Servicios Judiciales (para Adolescentes CESPA). Estas con el objeto de conocer a fondo la problemática de delincuencia en menores específicamente relacionada con el hurto simple en la ciudad de Cúcuta, la reincidencia por parte de los adolescentes en este delito, las medidas que se toma en su proceso de juzgamiento, detención, sanciones y función resocializadora, además de conocer las políticas que actualmente en materia carcelaria se utilizan en estos casos; así como las falencias en esta área.

Así mismo, en este análisis se mostrarán los datos estadísticos encontrados en informes de Infancia y adolescencia (sistema penal para adolescentes), ICBF, Policía Nacional.

Con los instrumentos analizados se realizará una triangulación para comparar los datos de cada uno de las herramientas y así llegar a un resultado preciso a través de esta

información; se tendrá también en cuenta como parte psicojurídica el análisis de contenido de los datos obtenidos teniendo en cuenta gestos, movimientos, comportamientos y otros signos no verbales.

Se explicará primero la forma en cómo se realizó el análisis de contenido dentro de nuestra investigación y luego se realizará una matriz con las categorías y elementos escogidos.

6.2 Análisis de la Estandarización en la Ley para el Juzgamiento de Adolescentes por Infracciones Penales como Hurto Simple en Colombia

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, estandariza los procedimientos con el objeto de hacer eficiente y efectiva la justicia en el caso de que quienes cometan los delitos sean menores de edad; protegiendo a la sociedad sin vulnerar los derechos de los niños y adolescentes.

Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006-, se creó un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en nuestro país que se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. Adicionalmente, la ley otorgó la potestad a los jueces de imponer sanciones de carácter formativo.

Además, la ley estableció que el ICBF diseñará los Lineamientos para la ejecución de sanciones y determina que los mismos deberán tener en cuenta el principio de fortalecimiento a la familia

Los recientes problemas de violencia en las grandes ciudades y en ciudades de frontera como Cúcuta, donde hay adolescentes involucrados en delitos graves como homicidio, extorsión, hurto agravado, etc., llamaron la atención de las autoridades para que tomen medidas al respecto y se evalúe qué está pasando con la aplicación del actual Código, conformado por principios, normas, procedimientos, autoridades y entes judiciales, de investigación y policía especializados que rigen la investigación y juzgamiento de adolescentes entre 14 y 18 años que cometen un delito.

Las sanciones impuestas, de carácter pedagógico, protector y restaurativo, son la imposición de reglas de conducta, amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internamiento en medio semicerrado y privación de la libertad en un Centro Especializado, a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al parecer no han surtido cambio alguno y no ha dado los resultados esperados. Esta estandarización de procedimientos y de castigos al parecer no es suficiente.

En noticias del Consejo Superior de la Judicatura, en el 2009 entraron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) 3.600 jóvenes entre 14 y 18 años, 15% más que en el 2008. En el país, desde que entró en vigencia el Código se han hecho 101.690 audiencias de control y se han sancionado 12.943 adolescentes.

Según la Policía, los delitos cometidos por los jóvenes infractores son: hurto, 40,2%; tráfico de estupefacientes, 29%; homicidio, 4,8%; lesiones personales, 2,0%; acceso carnal abusivo con menores de 14 años, 1,6%; violencia intrafamiliar, 0,9%; otros procesos, 26,3%, para el año 2013.

Sin embargo, es claro que el SRPA no funciona de la manera en que debería ser, ya que al parecer no ataca la principal causa de estos delitos, que son los factores sociales en lo

que los niños viven y siempre han vivido.

Para el sacerdote Héctor Aníbal Correa, director del Centro El Redentor, uno de los lugares especializados, el Código presenta varias dificultades. “La pena máxima es la privación de la libertad máximo por ocho años, pero en ningún caso se aplica porque el muchacho no puede ingresar antes de los 14 y sale máximo a los 21, ese es el primer error. Un joven que cometa un delito atroz a los 17 años y medio, por más grave que sea, sale a los 21. Además se exige tener centros preventivos, de privación de libertad y transitorios aparte, y a los jóvenes de 18 a 21 años separados de los demás y eso no sucede, la realidad es otro.

Un estudio sobre la aplicación del SRPA, realizado por las abogadas especialistas en derechos de niñez y adolescencia Beatriz Linares y María Eugenia Gómez, para la Fundación por la Niñez Colombiana, señala que más del 80% de los municipios del país carecen de medios para construir infraestructura y levantar centros especializados donde confluyan los adolescentes. Advierte que ante la ausencia de lugares físicos y programas para internar a los capturados en flagrancia, la Policía se ha visto obligada a entregarlos a sus padres o conducirlos a las Comisarías de Familia. Además, se observa desentendimiento sobre el papel de los defensores e inspectores de Policía, desconocimiento sobre la responsabilidad penal y falta de claridad en el Código.

Según el sacerdote Héctor Aníbal Correa, director de El Redentor, centro especializado en menores infractores, el Código presenta varias dificultades. “La pena más alta es la privación de la libertad por 8 años, pero en ningún caso se aplica porque el muchacho no puede ingresar antes de los 14 y sale máximo a los 21. Ese es el primer error. Un joven que cometa un delito atroz a los 17 años y medio, por más grave que sea, sale a los 21. Además, se exige tener centros preventivos, de privación de libertad y transitorios aparte. También, que los jóvenes de 18 a 21

años sean separados de los demás. Eso no sucede, la realidad es otra”.

6.3 Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora en la Ley 1098 de 2006

Para poder estudiar el sistema y como tal las funciones de la sanción en el menor es necesario tener en cuenta, los factores individuales del adolescente, Motivos y móviles de la conducta punible, Capacidad de reparación del daño causado, Competencias ciudadanas basadas en el reconocimiento y respeto del “otro” y la restauración de los vínculos sociales.

Se supone entonces que el Modelo de Atención Restaurativo tiene entonces como finalidad, la rehabilitación y la resocialización del adolescente, en donde a partir de una estructura pedagógica, teniendo en cuenta los derechos y deberes ciudadanos, se brinde la posibilidad al joven de generar un cambio en su proyecto de vida y en el cual la participación de la familia es fundamental. Materializar este Modelo implica tener en cuenta las particularidades sociales, familiares, emocionales del adolescente, el tipo de delito cometido, la reincidencia, la intención de colaboración con la justicia, la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales; esto es lo que el ICBF argumenta del sistema.

Por ello, es necesario que las autoridades del Sistema apliquen justicia restaurativa y busquen el acercamiento víctima, victimario y comunidad, para estructurar una solución a las consecuencias del delito cometido por el adolescente. Esta nueva visión tiene la potencialidad de generar una reflexión profunda del adolescente sobre su responsabilidad como ciudadano, que se hace evidente en el respeto por las normas sociales y los derechos humanos de todas las personas.

Aunque la labor de los centros es positiva, para el padre Héctor A. Correa “es necesario que la intervención del Estado se focalice en la prevención. La sociedad, el colegio y las familias, que fueron quienes los expulsaron, no están intervenidas; por eso cuando los adolescentes terminan el

proceso reeducativo y terapéutico tienen que volver al mismo sitio de donde salieron y se encuentran con un medio más hostil del que dejaron”.

Por eso, más que buscar soluciones en la normatividad, hay que garantizar condiciones para su aplicación y ajustar mecanismos para su efectividad. De igual manera, contar con sistemas prontos de juzgamiento, centros de privación de la libertad que realmente logren rehabilitar y, lo más importante, ofrecerles a los jóvenes infractores la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida y darles lo que la sociedad desde años atrás les ha negado.

Desde esta perspectiva, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores privados de la libertad anota que, los programas educativos que los Centros en sus diferentes modalidades ofrezcan, deben enmarcarse en actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar el sano desarrollo y la dignidad del joven, donde se provea sentido de responsabilidad, y se infundan actitudes y conocimientos que ayuden al adolescente a desarrollar sus posibilidades como miembro de la sociedad.

Todas esas leyes y conceptos internacionales y nacionales plantean proveer a los adolescentes de oportunidades, especialmente educativas, que permitan velar por el desarrollo personal, sobre todo en aquellos casos en situación de vulnerabilidad y brindar una mediación basada en los derechos y en los intereses de los jóvenes, reconociendo que en esta etapa de maduración es donde se hace posible un ejercicio de formación desde la conciencia de la conducta, y es posible eliminar el comportamiento que ha sido establecido por la sociedad como indeseable, de tal forma que desaparezca la denominación de “delincuente” y sólo en casos extremos se recurra a organismos formales de control social.

Sin embargo, todo esto tan bonito que se ve en las leyes no es en la realidad lo que las autoridades y los mismos infractores asimilan, ya que al parecer nada se está cumpliendo, o

por lo menos no en su totalidad ya que las instituciones encargadas de hacer esto necesario no posee los recursos para su cumplimiento y al parecer estas detenciones preventivas resultan ser un nido donde se alimenta la ya vulnerada mente del menor para llevarlo a cometer más delitos y reincidir en los que ya pretenden haber sido sancionados.

La reincidencia es una muestra clara de no estarse cumpliendo con el objetivo que tiene este sistema y que pretende llevar a que estos menores vuelvan a la sociedad cambiados y con la intención de ser útiles para sí mismo y para la sociedad, menos aún hacen algún efecto sobre la sociedad que los rodea o el entorno familiar, a lo que queda preguntarse si existió alguna preparación antes de poner en práctica este sistema.

6.4 Análisis Estudios de Caso

6.4.1 Proceso durante los estudios de caso. En la presente investigación se le realizó el estudio de caso a tres (3) menores victimarios en casos de hurto, a quienes se les invito a narrar situaciones dramáticas, difíciles, felices, etc. sobre lo sucedido y el proceso de los hechos que llevaron a los sucesos de delincuencia, se tuvo en cuenta todo el tiempo que atravesaron en el curso de su experiencia, es decir, desde el momento en que se incurrió en la conducta punible, su vida anterior a ser encontrado culpable, el transcurrir de la vida familiar y social, y los hechos que desencadenaron el o los episodios delictivos que lo llevaron a estar en una institución o cumplir con medidas sancionatorias.

Se les permitió total libertad para referir los sucesos que quisieran, sin excluir ninguno momento, sin presiones. Sobre la marcha de selección las narraciones que mejor correspondan a los criterios que se han fijado de antemano.

Sus vivencias físicas, legales, jurídicas, psicológicas, emocionales, sociales, familiares durante el proceso fueron tenidas en cuenta, se permitió que ellos expusieran mediante

objetos que le recuerden algo de la historia, o con ayuda de personas de su familia y sus vivencias, ya que la idea era conocer su narración de los hechos y las opiniones que tenían con respecto a las situaciones específicas.

Todas sus vivencias se tendrán en cuenta y cuando se tomó el contenido se eligió solo la parte significativa para la investigación y así mismo, en el análisis de contenido podrá utilizarse todos los instrumentos no verbales que puedan decir algo con respecto a su emocionalidad, la certeza y confiabilidad de su declaración y todos los elementos que den luces a esta investigación que pretenden dar a conocer la efectividad de las funciones resocializadora y rehabilitadora de la pena en la política criminal colombiana frente a delitos de hurto cometidos por infractores menores de 16 años.

Pretendimos con este instrumento de recolección de datos:

1. Descubrir los hechos clave, tanto estáticos como dinámicos que definen la situación. Para ello se precisó considerar:

- a. Hechos significativos referidos a las personas implicadas.
- b. Hechos relacionados con aspectos y variables contextuales.
- c. Hechos vinculados a las relaciones interpersonales.

2. Descubrir las relaciones significativas que se dan entre los distintos hechos:

- a. Determinación de los elementos significativos de la situación: Consideración estática.
- b. Identificación de los momentos y tiempos decisivos de la situación: consideración dinámica.

6.4.2 Análisis de la Narración realizada en lo estudios de caso. No se dejaron los nombres reales por autorización expresa de las personas entrevistadas y especialmente por ser menores de edad.

Estudio de caso No. 1 Participante No. 1 Nombre que quiso adoptar la adolescente.

No se maneja verbalmente con desenvolvimiento, al contrario es bastante retraída; empieza su narración diciendo que su familia siempre ha tenido necesidades extremas y que por esa razón ha acudido a delinquir, además del lugar donde creció que se convirtió en uno más de los factores que la incitaron a comenzar a delinquir ya que en esta comuna “o se meten en una pandilla o sencillamente se mueren”, manifiesta no estar estudiando ya que prefirió salirse del colegio en 2014 para ganar plata, porque manifiesta que eso de observar todo los días a sus padres discutir porque no hay plata y ver a sus hermanos en situación de que hay días que no comen, por la misma situación que “no hay plata”, abandono sus estudios porque no hay un motivación por parte de sus padres a incentivarla a la importancia de estudiar, La pobreza, el hambre, los problemas de violencia intrafamiliar que viven en su hogar son las causas de que esta adolescente descarte su proyecto de vida de una forma adecuada de llevar; de esa manera narra que el momento en que inicio a robar en los barrios más cercanos a su casa, junto a varios adolescentes que viven en la misma invasión, trasladándose en grupos a las diferentes comunas para hurtar en las casas y en los alrededores, así este grupo de adolescentes encabezado se fue haciendo más grande y también fue creciendo la necesidad de robar más, hasta llegar el momento de portar una navaja, para así poder intimidar y producir miedo a sus víctimas, el dinero y pertenencias hurtadas eran para la suministración de sustancias alucinógenos (drogas).

Dice que después de haber robado varias veces y de muchas maneras, carteras rapadas, con cuchillo, amenazando y raponeando joyas; hasta que la atrapan en uno de esos robos en flagrancia, cuando estaba robando a una señora del barrio y “la cucha grito y me agarraron” “la policía me llevo”, después fue remitida al centro de atención especializada para

adolescente (CESPA), por su delito se encuentra en la *SEDE SANTIAGO APOSTOL DE LA FUNDACIÓN EL FARO DE LA CIUDAD DE CUCUTA*, donde muchas veces el contacto con personas que están allí internas, hace que la resocialización planteada por el Sistema de Responsabilidad Penal para la adolescentes, no avance a gran escala y con el pasar de los días se conviertan en responsables de hurtos, porte y tráfico de estupefacientes: los dos delitos más frecuentes en los adolescentes detenidos.

Lleva 1 año y 7 meses allí pero manifiesta que: “he hecho amigos, y que va, aquí uno lo que conoce son gente más rata que uno” “eso yo me les quedo en pañales; hasta me enseñan mañas para cuando salga”

“Aquí uno estudia porque le toca pero apenas salga en 5 meses me voy es a hacer lo mismo, porque allá en el barrio donde uno cambia lo van es puyando y tratando de sapo, toca ser malo y asustar a los otros; sino lo asustan a uno”

Además que estudien mis hermanas yo ya para que, toca es conseguir plata para ayudar a los cuchos, si no me cambiaron cuando chiquita ya grande menos”.

Eso que le dicen aquí a uno es muy bonito, las charlas y los talleres, y el estudio pero a la hora de Salir a la calle ya es otra vaina”, de todos modos ni ellos mismos se creen que uno sale a ser bueno, ellos lo tratan a uno de rata y todo. Tengo muchos amigos que han pasado por aquí y son peor que antes de entrar.

Estudio de caso # 2 Participante No 2(Nombre que quiso adoptar el adolescente).

Comenta que a los 14 años de edad, Carlos Andrés, empezó a robar tiendas de barrio y a atracar para comprar droga y tenis de marca.

A los 15 era un temible delincuente que dirigía una banda de 25 adolescentes. "Los duros ya me conocían y me contrataban para cometer todo tipo de delitos", recuerda. La situación de la

familia de este joven, la cual está acompañada de graves conflictos, manifestados en situaciones socialmente problemáticas de abandono, violencia intrafamiliar, descomposición familiar, maltrato, ausencia de figura paterna o de autoridad, pautas de crianza ambiguas, y modelos de comportamiento delincencial en contextos barriales violentos, en los que han sido espectador o víctima de episodios que le ha marcado profundamente su vida.

Cuenta que vive solo con su mamá, “me toco llevar del bulto, porque ella sola trabajando para mis 3 hermanos y yo, y además a mi abuela porque es paralítica” “estudie como hasta 4 primaria porque yo soy el mayor y que va, si conseguían para mí no conseguía para los demás” yo prefiero que las niñas estudien”; considera que él y sus hermanos crecieron solos porque la mamá llegaba a las 10 de la noche y salía a las 4 am a trabajar en casas; “yo crie a mis hermanos, les daba de comer, los vestía y luego me iba para el colegio, hasta que me canse, o hacia una cosa o la otra” “ Para comenzar a robar fue porque me puse como a los trece años a probar marihuana y me gusto, eso me quitaba el sueño y me daba como energías y después trataba de trabajar para conseguir la plata pero eso a uno no le dan trabajo, así que decidí con un amigo hacerle a robar primero raponeando y así me hacia lo mío, pero lo grave fue cuando embarace a un china y hay si toco a lo alto, con cuchillo y vainas caras, hasta en casas” “uno por bruto y sin educación, a los 14 años ni me cuide”

Manifestó que el alto consumo de sustancias lo llevo a un extremo de estar más tiempo en la calles hurtando y consumiendo drogas, que en la casa y al niño no lo conoce porque fue cuando lo agarro la policia.

Estudio de caso # 3 Participante No 3 (Nombre que quiso adoptar el adolescente).

Adolescente de 16 años. , se trata de un adolescentes que se ha levantado en un hogar humilde situado en el barrio Antonia Santos Atalaya, su familia está conformada por su mama *MARTHA VARGAS* quien es la jefe del hogar, la que trabaja, está al frente del hogar, sus hermanos *YARDEL, ESTEFANIE* y *ESNEIDER*, estudian en el colegio Bicentenario, excepto *JHON ALEXANDER* quien se retiró del Colegio a mediados del año 2014 que les queda más próximo y cercano a su casa.

Se queda corto al momento de relatar los acontecimientos más relevantes y las causas que lo han llevado a cometer conductas punibles para el caso en concreto el delito de Hurto; sin embargo manifiesta que su familia siempre ha sido pobre, sin recursos, expresa que desde que tiene uso de razón su madre es la que está pendiente de la casa, ella trabaja haciendo aseos en las casas, él no quiso volver al colegio por motivos económicos y porque nunca hubo una iniciativa o motivación del porque estudiar, y los escasos recursos económicos que hay en su hogar lo han impulsado a cometer la conducta del Hurto simple, cuando tenía ocho años fue abandonado por su padre, desde ese entonces no tiene la figura paterna lo cual empezó a salir de su casa, a buscar dinero, el duraba dos días que no iba a su casa y su mama no le prestaba atención a el comportamiento que presentaba.

En el entorno donde él se la pasaba era un grupo de jóvenes que era indigentes, de lo que se la “pasan en los semáforos” dijo; donde empezó a consumir sustancias psicoactivas, cada vez el desespero era más grande y la necesidad de meter cual fuera la droga, empezó con el grupo de adolescentes a robar, empezó a robar celulares, bolsos, billeteras, hasta el caso de pedir dinero a las personas, solo para calmar su ansiedad de estar en otro mundo.

A sus 16 años de edad, lo capturaron robando en el centro el bolso de una señora y de inmediatos la policía se lo llevo al CESP, inicio el respectivo proceso hasta que fue enviado a

la Fundación el Faro, sede Santiago Apóstol y que su tiempo fue de 5 meses y nos dice que allá eso es muy aburrido porque les toca estar encerrados y que les dan muy poquita comida y que no hay ni una cancha para jugar fútbol que lo que hay es un domino y lo ponen hacer manualidades, que él le gusta más estar en la calle con sus amigos, la ansiedad de él es poder volver a la vida de antes, se desespera, todos los días cuentas sus días para salir del sitio.

Dice “uno cuando está acostumbrado a la calle, a llevar del bulto, ya no le gusta el estudio, si no lo criaron bien y lo educaron en la casa, pailas ya no cambia; no es culpa de la cucha sino que ella le tocaba era trabajar y no veía ni lo que yo hacía, pero ahora ya no cambia uno, ya uno está muy viejo y tiene mañas y con otros que se encuentra en esos establecimientos entre más este allá más aprende trucos para robar”; los lugares a donde lo llevan a uno son feos, pequeños, hacinados y la comida bien fea, uno sigue metiendo droga allá, porque uno se las ingenia para encontrar, porque con ese aburrimiento que más se hace”

6.4.3 Sistema conductual y comportamental durante la entrevista realizada en los 3 estudios de caso.

Estudio de caso No. 1: Participante No1 (Nombre que quiso adoptar la adolescente.)

Durante el desarrollo del curso de la narración se observó a la entrevistada impaciente y ansiosa, además de tímida, no mantuvo contacto visual, si mantuvo contacto verbal, aunque limitado, se evidenciaron cambios en la tonalidad de la voz, se evidencio labilidad afectiva es decir cambios en su estado de ánimo, se observó intranquilidad motora, su discurso fue claro y preciso se mostró cooperativa con respecto a la información de su caso en particular se generó un clima de confianza desde el primer momento de la entrevista, no hubo presencia de ningún elemento distractor como teléfonos celulares por que la entrevistada prefirió desde el comienzo

ponerlo en silencio lo que logro centrar más la atención en la entrevista; su estratificación social corresponde a clase baja, bien de una familia amplia, una adolescentes que se ha levantado en un hogar humilde situado en la invasión anillo vial occidental vía el Zulia, su familia está conformada por su papa *LEONARDO VERA* quien trabaja en una mina de carbón en la vía Sardinata, su mama *FABIOLA ROZO* quien los cuida y está al frente del hogar y su hermanos *FABIAN*, *MARIA* Y *JENNIFER*, todos estudian en el Mega colegio excepto *MICHELL DAYANNA VERA* quien se retiró del Colegio a mediados del año 2014 que les queda más próximo y cercano a su casa .

Se le nota desconfianza y estar a la defensiva, dice que no confía en nadie y que ella no tienen a nadie en la vida, su aptitud hacia el futuro es pesimista, manifiesta no tener amigos y no necesitarlos, solo el parche para sobrevivir.

Estudio de caso # 2 Participante No 2 (Nombre que quiso adoptar el adolescente).

Durante el desarrollo de la entrevista se observó a el entrevistado paciente y tranquilo, mantuvo contacto visual y verbal, no se evidenciaron cambios en la tonalidad de la voz, no se evidencio labilidad afectiva, es decir, cambios en su estado de ánimo, se observó tranquilidad motora, su discurso fue claro y preciso se mostró cooperativo con respecto a la información de su caso en particular; se generó un clima de confianza desde el primer momento de la entrevista, no se evidencio tensión, ni ansiedad, en la entrevista no hubo presencia de ningún elemento distractor como teléfonos celulares por que el entrevistado prefirió desde el comienzo ponerlo en silencio lo que logro centrar más la atención en la entrevista; su estratificación social corresponde a clase baja, es padre de un hijo, culmino sus estudios básicos de primaria y no estudio más.

Estudio de caso # 3 Participante No 3 (Nombre que quiso adoptar el adolescente).

Se pudo observar en la entrevista que es una persona bastante parca de apariencia y con un temperamento fuerte, pues había ocasiones donde se exaltaba de recordar aquellos momentos en los que lo trataban mal y que llegó a extremos de pobreza.

La mayor parte de la entrevista se le vio muy nostálgico pese a su temperamento, pidió se le explicara en qué consistía la entrevista y para que si iba a realizar, se le notaba que estaba a la defensiva, sus palabras eran un poco sarcásticas, no se abrió mucho a la entrevista, manifestaba que su vida no era nada del otro mundo, JHON ALEXANDER, es su conducta maliciosa tiene una mirada evasiva no mira de frente y lo hace de reojo, mostrando resentimiento.

Proviene de una relación extra matrimonial, familia disfuncional, familia monoparental y de muy escasos recursos.

6.5 Análisis de los Datos y Estadísticas de las Instituciones Públicas a Nivel Nacional

Se revisaron las estadísticas e informes de instituciones como la Policía Nacional en los últimos años para conocer los datos sobre los menores victimarios en Colombia y se encontró lo siguiente:

La policía Nacional realiza una tabla que permite identificar de mayor a menor como están las 19 ciudades respecto a los adolescentes infractores, tanto por número de casos como por tasa poblacional esto en los años 2012 y 2013. Se vislumbra que Cúcuta se encuentra en el lugar número 11, por casos encontrados de delincuencia en menores y en 10 lugar teniendo en cuenta su población. Encontrándose 518 casos en 2012 y 464 en 2013.

Tabla 2. Estadísticas aprehensiones menores de 18 años 2012, 2013.

ESTADÍSTICA DE APREHENSIONES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR DEPARTAMENTOS DEL 01/01 AL 30/09/2012 - 2013										
UNIDADES DE POLICÍA	2012	2013	VARIACIÓN		TASA PARTICIPATIVA 2012	TASA PARTICIPATIVA 2013	POBLACION NNA	TASA X 100.000 N.N.A. HABITANTE	PUESTO X TASA POBLACIONAL	
			ABSOLUTA 2012 - 2013	PORCENTUAL 2012 - 2013						
1	M. BOGOTÁ	4.746	4.968	212	4,47%	27,22%	28,36%	2.198.486	226	5
2	M. MEDELLÍN	2.169	1.892	-277	-12,77%	12,44%	10,82%	936.125	202	6
3	M. CALI	1.854	1.871	17	0,92%	10,63%	10,78%	759.584	246	3
4	CUNDINAMARCA	1.095	1.245	150	13,78%	6,28%	7,12%	958.413	145	11
5	M. BUCARAMANGA	1.151	1.220	69	5,99%	6,60%	6,98%	330.213	369	1
6	VALLE	768	1.080	312	40,63%	4,40%	6,18%	571.655	189	7
7	M. BARRANQUILLA	712	847	135	18,96%	4,08%	4,85%	631.015	134	12
8	CALDAS	781	754	-27	-3,46%	4,48%	4,31%	294.585	256	2
9	MARIÑO	650	646	-4	-0,62%	3,73%	3,70%	595.260	189	14
10	BOYACÁ	545	522	-23	-4,22%	3,13%	2,99%	488.279	128	13
11	M. CÚCUTA	518	464	-54	-10,42%	2,97%	2,65%	282.073	164	10
12	QUINDÍO	834	391	-443	-53,12%	4,78%	2,24%	167.473	233	4
13	M. VILLAVICENCIO	239	319	80	33,47%	1,37%	1,82%	183.418	174	8
14	M. IBAGUÉ	311	309	-2	-0,64%	1,78%	1,77%	181.913	170	9
15	HUILA	177	249	72	40,68%	1,82%	1,42%	488.582	61	18
16	SUCRE	174	233	59	33,91%	1,80%	1,33%	303.814	77	16
17	M. CARTAGENA	277	178	-99	-35,74%	1,59%	1,82%	364.675	49	19
18	CAQUETÁ	227	159	-68	-29,96%	1,30%	0,91%	187.855	85	15
19	SANTANDER	207	143	-64	-30,92%	1,19%	0,82%	219.943	65	17
TOTAL		17.435	17.480	45	0,26%	100,00%	100,00%	9.883.201		

Fuente: Policía Nacional de Colombia. (2013). Estadísticas aprehensiones menores de 18 años 2012, 2013. Recuperado de www.policianacional.com.co

El tráfico, comercialización y porte de estupefacientes, es el principal tipo penal por el cual son aprehendidos los adolescentes en Colombia, es decir, que los estupefacientes se constituyen en un mecanismo de alta vulnerabilidad para esta población, debido a la instrumentalización que se da en la mayoría de los casos por personas adultas. Se podría inferir que esta conducta es el punto de partida para la formación de toda una cadena criminal, pasando por el hurto; porte ilegal de armas; las lesiones personales y cerrando el ciclo delictual con homicidios. Para el presente año se han registrado 6.495 aprehensiones con un incremento del 1% respecto al mismo

período del año anterior, con una diferencia de 66 casos. El sexo masculino presenta la mayor participación con el 92% representado en 5.959 aprehensiones.

En lo que respecta a las edades del infractor, las tendencias se han sostenido en el tiempo, donde son los adolescentes entre los 16 y 17 años los que presentan la mayor participación con el 74% representado en 4.804 casos. Los registros permiten evidenciar que el lapso de tiempo más crítico en donde se aprehenden adolescentes es de las 12:00 a las 18:00 horas con una tasa participativa del 41% representado en 2.686 casos. Los días más críticos de la semana son: miércoles, jueves y viernes.

Estos tres días representan el 46.1% de total de aprehendidos en los días de la semana. El 88% de los casos suceden en las vías públicas, parques, canchas de futbol, lugares oscuros que facilitan el comercio y consumo de estupefacientes, debido en gran parte a la indiferencia social. El consumo de estupefacientes termina en muchas ocasiones con la comisión de conductas punibles, las cuales se pueden dar bajo tres (3) escenarios: Por la necesidad de adquirir dinero para suplir sus necesidades adictivas, la segunda por la posibilidad que existe de materializar un ilícito al encontrarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas y la última está relacionada con intereses propiamente económicos (narcotráfico, micro tráfico y narcomenudeo). En la mitigación de este fenómeno cobra gran relevancia además de las acciones de prevención, la investigación criminal, cuyas herramientas permiten la identificación y desmantelamiento de redes delictivas organizadas, que instrumentalizan a los niños, niñas y adolescentes para hacerlos partícipes de la cadena criminal del micro tráfico y narcomenudeo.

Las unidades de policía donde más se han registrado adolescentes aprehendidos por el delito de hurto en el transcurso del año 2013, es en la Metropolitana de Bogotá, seguido por la Metropolitana de Cali, el Departamento de Cundinamarca y la Metropolitana de Bucaramanga.

Con un segundo nivel de criticidad están en su orden la Metropolitana de Barranquilla, la Metropolitana de Valle de Aburra y el Departamento de Nariño. El porte ilegal de estupefacientes y el hurto representan el 70.5% del total de conductas punibles por las cuales son aprehendidos los adolescentes.

La fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, ocupa un tercer lugar entre los delitos más recurrentes por adolescentes, no obstante, este tipo penal presenta una disminución del 4.5% con 60 casos menos respecto al mismo período del año 2012. El principal sitio donde son aprehendidos los adolescentes por este ilícito es en la vía pública con una representación del 94%. El sexo masculino representa el 93% con 1.172 aprehensiones, siendo los adolescentes entre los 16 y 17 años los de mayor participación con un 72.3%.

Cúcuta en 2013: El tráfico, fabricación o porte de estupefacientes sin lugar a duda es el delito que más genera un impacto negativo al indicador este año, como se evidencia en la Metropolitana de Cúcuta con un incremento del 85%, teniendo como relevancia que son los días jueves y sábados donde más infringen los adolescentes, esta conducta se presenta con mayor incidencia en barrios como Alfonso López y Caobos.

El anterior delito desencadena en conductas como hurto y lesiones personales. En las lesiones personales donde se muestra un aumento del 150%, siendo el día viernes el de mayor afectación, entre las 22:00 y 23:00 horas, siendo dentro de las modalidades la de mayor recurrencia las riñas callejeras, que sumado a lo anterior, son espacios propicios para la ingesta de licor y sustancias psicoactivas.

ICBF. El número de ingresos de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia de 2010 a 2011 se incrementó en 12,4% y de 2011 a 2012 en 15,1%, equivalente a un crecimiento promedio de 13,8%. Los principales delitos que vinculan a los

adolescentes al SRPA son: “Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes”; “hurto” en todas sus modalidades; “lesiones personales”; y “fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones”. La imposición de la sanción privativa de la libertad en Centros de Atención Especializado crece del 11,3% al 16,5% del 2011 al 2012. Con respecto al número de reingresos, de 2010 a 2011 se presentó un crecimiento del 28,5% y de 2011 a 2012 del 24,6%. Las ciudades que reportan mayor ingreso son Bogotá (26,2%), Medellín (11,6%), Bucaramanga (6,8%) y Pereira (5,2%), en el 2012.

Ante este panorama, el ICBF viene desarrollando diferentes programas y estrategias tanto para la prevención de la ocurrencia del delito, como para evitar la reiteración del mismo. Entre estas se destacan los programas: De Cero a Siempre, Generaciones con Bienestar con una inversión de 38.000 millones de pesos, 210.000 jóvenes vinculados al programa en más de 800 municipios, Familias con Bienestar, Encuentros de Familia, y el Observatorio del Bienestar de la Niñez, las cuales tienen como propósito asegurar el bienestar de los niños para reducir su vulnerabilidad y el riesgo de incurrir en conductas punibles.

Policía. Según lo reportado por la Policía Nacional, en el marco de las aprehensiones realizadas en todo el territorio nacional, durante el año de 2012 (hasta noviembre del año en curso), el 89% de aprehendidos son adultos y el 11% son niños, niñas y adolescentes. Estas cifras se han mantenido durante los últimos tres años. Los tres delitos de mayor incidencia entre los adolescentes que llegan al SRPA son: “Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes (Art. 376), “Hurto”, que comprende Hurto (Art. 239) y Hurto Calificado (Art. 240) y, Hurto Calificado y Agravado (Art.241). En tercer lugar, se encuentra el delito de “Lesiones Personales” (Art. 111), seguido por “Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o municiones” (Art. 365).

Para 2013, otra de las conductas delictivas que tiene una masiva participación de niños y adolescentes es el hurto, casi en todas sus modalidades. Este año, 6.319 menores de edad han sido aprehendidos por cometer hurto de personas, hurto de comercio (925), hurto de automotores (295) y hurto de residencias (241). En la mayoría de estos casos ningún menor es judicializado, simplemente los jóvenes son entregados a sus padres y firman un acta de compromiso para conservar buen comportamiento.

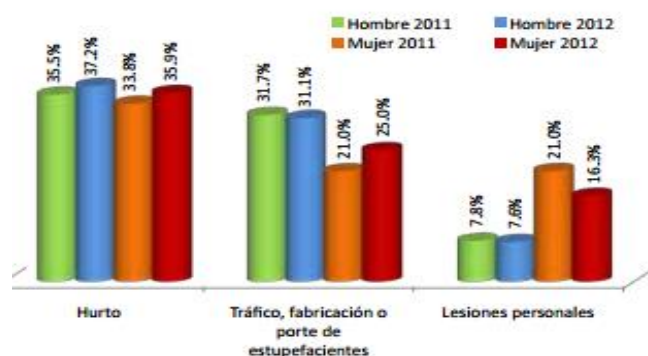


Figura 1. Delitos de mayor incidencia entre adolescentes 2011- 2012

Fuente: Subdirección sistemas responsabilidad penal para adolescentes ICBF.

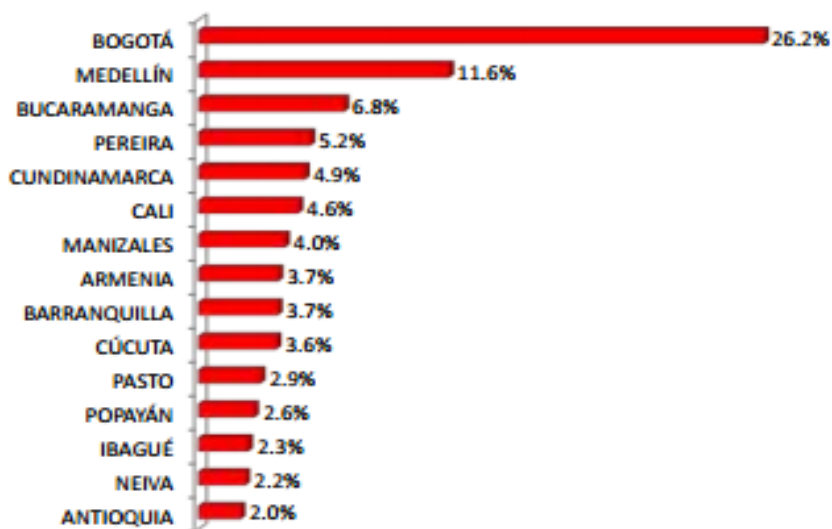


Figura 2. Distritos judiciales con mayor número de ingresos de adolescentes al SRPA

Fuente: Subdirección sistemas responsabilidad penal para adolescentes ICBF.

6.6 Análisis de las Entrevistas a Funcionarios

Se llevaron a cabo seis entrevistas a funcionarios de la Defensoría Pública, Los juzgados de infancia y adolescencia y la Fundación.

Defensora Pública: Doctora Blanca Suarez

Hace falta mucho realmente para que se cumpla todos estos objetivos hacen falta Instituciones, hace falta infraestructura dentro de las mismas instituciones, hace falta la mayor problemática de todos los delitos que se generan en mayor parte como lo manifesté al iniciar esta entrevista es la problemática de adicción a las drogas y hace falta entidades que realmente presten este servicio realmente aquí en Cúcuta lo que existe para desintoxicación en estos momentos es el centro Psiquiátrico Rudesindo Soto hay otra entidad que no recuerdo el nombre en estos momentos pero tienen que estar afiliados a la ARS y tener una EPS para acceder a ese servicio en estos momentos en la Fundación Faro sede San José que es donde llevan a los adolescentes sancionados con una medida de internamiento semi-cerrado abierto ya una vez ellos cumplan un proceso de valoración dependiendo de la valoración el personal terapéutico ellos pueden salir los fines de semana compartir con su familia y ahí les dan orientación y terapia para desintoxicación y para el fortalecimiento de normas de comportamiento etc.. y en la Fundación Faro sede Santiago Apóstol allí van adolescentes con medida de protección pero también con problemas de consumo de drogas y los privados de la libertad en la ONG crecer en familia allí a ellos también les dan procesos terapéuticos pero realmente yo tengo de estar trabajando con los adolescentes 20 años empecé con el anterior código del menor y seguir con la Ley de infancia y adolescencia y considero que hay muchas falencias todavía, falta de oportunidades para los adolescentes se ha hecho el mayor esfuerzo pero falta muchísimo para de verdad lograr una verdadera resocialización de estos jóvenes.

Asesor Jurídico, Juzgado 2 Para Adolescentes. Doctor: Rómulo Rozo Del Real

Los delitos que más se ven involucrados los adolescentes en la ciudad de Cúcuta es el delito de tráfico de estupefacientes sin embargo estos delitos están directamente vinculados con otros que pueden funcionar como desde el punto de vista de la reincidencia o de factores de provisión del mismo delito por ejemplo el hurto va directamente ligada con el tráfico de estupefacientes porque nosotros tenemos que tener en cuenta que los adolescentes que incurren en su generalidad el delito de tráfico de estupefacientes muchas veces incurren al delito de hurto para poder subsidiar o financiar su consumo porque el delito de tráfico de estupefacientes va directamente relacionado con el consumo de estupefacientes por parte de los adolescentes entonces en alta medida en muchas veces tiene que ver con el tráfico de estupefacientes también va directamente ligado al delito de hurto.

Hay también otros factores que tienen que ver y son determinantes para que haya este delito y se reincida en el mismo por ejemplo la mala situación económica de las familias

Claro que si están orientadas a la reeducación y reinserción social sin embargo como lo dije en una respuesta anterior la infraestructura del sistema y la mismas habilidades de los partícipes en el desarrollo del todo el sistema y el encargado de la reeducación y reinserción muchas veces es insuficientes por ejemplo lo que tiene que ver con los defensores de familia las mismas ONG encargada de vigilar las sanciones no tienen una infraestructura adecuada que permita una reinserción real en algunos casos por ejemplo se presenta que el alto consumo de drogas al inferior de estas instituciones por lo menos en los adolescentes privados de la libertad obligan a que ellos no tengan una reeducación y reinserción social real sino que salgan a incurrir nuevamente en los mismos delitos.

Mayor apoyo por parte del Estado en la parte que tiene que ver con planes educativos dirigidos a los que tiene que ver con la resocialización de los adolescentes que se encuentran privados de la libertad; segundo un apoyo real a la familia, mientras las familias sigan teniendo problema económicos pues los miembros de esas familias ya no van a poder tener condiciones reales para superar ese tipo de incurrancia de los delitos al menos por parte de los adolescentes en la misma forma también una preocupación bastante grande en lo que tiene que ver con lo académico por parte de las personas encargadas de la vigilancia de las sanciones y el apoyo de la vigilancia del Estado en lo que corresponde con la infraestructura ya que el sistema tiende colapsar debido a que no hay lo suficientes filtros para lograr que alejar a los adolescentes de todas aquellas cosas negativas que los conllevan a que incurran en los diferentes delitos que ellos realizan especialmente lo que tiene que ver con el hurto; el hurto es un delito que va dirigido a la vulneración del patrimonio económico de las personas y de la sociedad y por ende mientras que el estado no garantice de una manera real una protección a las familias como células de la sociedad no va a ver nunca un desapego de estos miembros hacia este delito porque sería el único medio que ellos en muchos casos tendrían para sostener sus vidas.

Aumentar las penas es algo muy delicado en lo que tiene que ver con el sistema penal para adolescentes, pues si viene cierto el sistema penal para adolescente se debe llevar de una manera equivalente al sistema para adultos también lo es que las finalidades de los dos sistemas son totalmente diferentes en el sentido en lo que busca el sistema está fundamentado en el principio fundamental que tienen los menores de edad a que se les restablezcan los derechos y se los reeduce entonces en ese sentido pues el aumento de las penas no serviría de nada en la medida en que el estado como lo dije anteriormente no ofrezca real garantías de protección y de reeducación para todos estos adolescentes que tienen que ver que incurran en estos delitos.

Juez 2 penal del circuito para adolescentes. Doctor Luis Alberto Salinas Medina

Para escoger las medidas de una sanción que se le debe imponer a un joven si hay un diagnóstico pero eso se llama estudio integrado o informe integral que presenta la defensoría de familia por el intermedio de un equipo interdisciplinario teniendo fundamento de este estudio que es integral ahí se sabe cuáles son las necesidades del adolescente y conforme a ese estudio y a otro es que se escoge o se selecciona la medida o la sancione que se le imponga.

Lo que le falta a la política criminal es presupuesto (plata) para que cuando un joven salga o termine de cumplir su sanción tenga como vincularse al sistema educativo, tenga un trabajo o como salir del medio donde esté viviendo, nada se gana que con que las autoridades judiciales y autoridades de infancia y adolescencia se le den terapias, tratamientos a una persona y vuelva otra vez a su medio donde generalmente la misma familia o vecinos son consumidores de estupefacientes que son personas negativas que son delincuentes u otra clase, entonces un niño que sale que ya termine su sanción y si no tiene con que estudiar, no tiene en que trabajar vuelve otra vez a reincidir, desgraciadamente es falta de plata para que allá trabajo en esta ciudad de Cúcuta, industria, empresas para que los padres de los jóvenes tengan ingresos con que educar a sus hijos y tengan los medios necesarios, es un problema económico y grave, nada se gana acá con resocializarlos si luego el joven queda otra vez a su medio social que es negativo.

Directora Fundación Faro, Sede Santiago Apóstol De La Ciudad De Cúcuta. Doctora Rocío Leguizamón. Normalmente y creo que la mas principal es el tema del apoyo de la familiar desafortunadamente frente a los delitos muchas familias a veces se acostumbran a ese estilo de vida que les generan una entrada económica, estabilidad económica, conociendo la procedencia de nuestro sentir se dejan llevar por lo que eso le genera un beneficio, encuentras familias que de pronto tienen la necesidad de que su hijo abandone el proceso porque el

generaba hurto en la calle, fleteos y siempre generaba una rentabilidad familiar, entonces es más el tema del apoyo familiar y la conciencia frente al proceso de vida que debe llevar el adolescente para después no tener una recaída

Yo diría que en muchas Instituciones o en caso de nosotros estamos enfocados en el proceso de resocialización y rehabilitación, pero pasa situaciones que de pronto el chico viene por un tiempo determinado enviado por el defensor o el juez lo cual nos permite poco avanzar en el proceso adolescentes que llevan 3 o 4 años digamos que en esa vida negativa del consumo, vida delincencial y de pronto reestructurar nuevamente un pensamiento un estilo de vida a veces el tiempo de sanciones es muy corto para lograr los objetivos propuestos como Institución.

Yo digo que no Colombia es un país que le tiene que aportar más al tema a la educación y al tema de intervenciones en familia porque de pronto si hablamos de aumento de penas los encontramos en adultos a los adolescentes que han delinuido de niños a adolescentes y que continúan delinquiendo en el tema de adultos ya es un tema de fortalecer la parte de educación y al apoyo a la parte familiar

Defensoría de Familia. Doctor Jesús Armando Osorio

El hurto es un delito que se ha venido incrementando en la ciudad de Cúcuta por diferentes razones afortunadamente el cierre de la frontera ha permitido que disminuya un poco teniendo encuentra que existían adolescentes de Venezuela que venían a la ciudad de Cúcuta y cometían muchas conductas entre ellas las de hurto tenemos varios adolescentes venezolanos que fueron judicializados en el CESPÁ por este delito pero a razón del cierre de la frontera han disminuido pero sin embargo eso no quiere decir que la situación se haya acabado, actualmente el hurto ha celulares es un delito que los adolescentes mas comente, por razones económicas, creo que es

una de las razones más grandes que estos adolescentes cometan esta conducta por falta de oportunidad de empleo, de estudios, de apoyo familiar porque hay una descases económica.

Yo creo que le hace falta mucho a la política criminal se viene observando que la legislación colombiana requiere realizar profundos cambios respecto a cómo enfrentar esas conductas que los adolescentes están involucrados, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes funciona de igual forma que en los adultos, se manejan algunas sanciones, pero la diferencia está en que las personas que cometen el delito o la infracción son sujetos titulares de derecho también se tiene en cuenta que son niños o adolescentes a quienes la protección integral y la defensa de ellos debe ser con un tratamiento especial, que eso es muy poco que se realice con real verdad, es debe buscar establecer medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del adolescente y garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Psicólogo Entidad Centro de Servicios Judiciales (Para Adolescentes CESPJA).
Doctor Federico García

Bienestar Familiar nos muestran aproximadamente que uno de los mayores delitos que ocurre en la ciudad de Cúcuta tiene que ver con el porte tráfico y fabricación de estupefacientes es uno de los delitos que tiene mayor ingreso para el sistema de responsabilidad penal también está presente el delito de hurto en todas sus manifestaciones igualmente podríamos mencionar que los delitos que tienen que ver con los delitos sexuales, homicidio , extorción últimamente ha tenido unos ingresos y homicidios que es una tasa preocupante porque uno esperaría que los adolescentes infractores de la ley no estuvieran relacionados con este tipo de delito , el orden entonces en primera instancia pensaría por lo que uno alcanzaría analizar los ingresos que tiene el Bienestar familiar como un autor más del sistema de responsabilidad penal sería el porte

tráfico y fabricación de estupefacientes que en ultimas termina siendo consumidores la mayoría de parte y de igual tiene una discusión bastante interesante en materia de derecho de este delito porque una cosa es ser un consumidor que no es un delito y otras cosa es ser traficante de estupefacientes y el segundo seria el hurto digamos que sería el analice somero sin tener aquí las estadísticas.

Bienestar Familiar nos muestran aproximadamente que uno de los mayores delitos que ocurre en la ciudad de Cúcuta tiene que ver con el porte tráfico y fabricación de estupefacientes es uno de los delitos que tiene mayor ingreso para el sistema de responsabilidad penal también está presente el delito de hurto en todas sus manifestaciones igualmente podríamos mencionar que los delitos que tienen que ver con los delitos sexuales, homicidio , extorción últimamente ha tenido unos ingresos y homicidios que es una tasa preocupante porque uno esperaría que los adolescentes infractores de la ley no estuvieran relacionados con este tipo de delito , el orden entonces en primera instancia pensaría por lo que uno alcanzaría analizar los ingresos que tiene el Bienestar familiar como un autor más del sistema de responsabilidad penal seria el porte tráfico y fabricación de estupefacientes que en ultimas termina siendo consumidores la mayoría de parte y de igual tiene una discusión bastante interesante en materia de derecho de este delito porque una cosa es ser un consumidor que no es un delito y otras cosa es ser traficante de estupefacientes y el segundo seria el hurto digamos que sería el analice somero sin tener aquí las estadísticas.

La ley de infancia y adolescencia en el apartado sistema de responsabilidad penal globalmente podríamos decir establece dos tipos de medidas unas medidas que son las no privativas de la libertad y las medidas privativas de libertad cada una con su propia excepciones en la medida no privativas de libertad se encuentran las reglas de conducta, asistencia a un programa que ordene

el juez, se encuentran otras medidas que pueden ser la ubicación en un centro de rehabilitación, programas que no tengan que ver con privación de la libertad y en caso de las medidas de privación de libertad inicialmente el juez de garantía toma la decisión de utilizar una medida que se llama internamiento preventivo en la cual posteriormente se estudia para establecer la sanción en un centro de atención especializado que continua con toda la sanción que ordene el juez esa globalmente serian las dos medidas en el CESPAs de Norte de Santander los jueces tanto como el de garantía como el de conocimiento a la hora de tomar una decisión de una medida judicial aplica lo que la ley les da la posibilidad y el Bienestar Familiar a su vez tiene los programas contratados en la región son posibles para el manejo de la medida judicial y en el evento que sea una medida administrativa toma otro defensor de familia que se encuentra con otro operador de prestar su servicio.

Es un tema bastante interesante la política criminal involucra los autores del estado que en toda la Institucionalidad podría uno pensar que es necesario revisar en conjunto con todas las Instituciones la efectividad de las medidas, el sentido que tienen las medidas, en sentido que tiene la responsabilidad penal pero más allá de eso pienso que también se tiene que hacer es una revisión completa de la operatividad que se tiene de estas medidas y de este sistema general para que articulándose en estas Instituciones no solamente el estado sino que también los operadores privados sirvan de apoyo a las funciones de le Estado puedan dar sentido y cumplimiento a la ley; la ley en si guarda muchos principios rectores, muchos principios legales que son generosos bondadosos y corresponden a la realidades jurídicas, pero al hacer es una realidad en el cumplimiento de las sanciones es un poco más complejo, es mas de análisis de introducir particularidades que solamente se evidencia en el día a día de la relación y tratamiento no solo del adolescente que ha cometido una infracción de la ley penal sino también con su familia que

los involucran a un factor muy importante que es difícil de establecer rígidamente como una ley y es el factor humano, el comportamiento humano tiene un gran grado de variación y mucho más cuando se trata de un grupo como puede ser la familia, entonces a mi me parece que hace falta una revisión completa como tener esa actitud de parte de los que dirigen en la política criminal en relación con el sistema de responsabilidad penal una revisión constante de que es lo que está pasando de crear indicadores visibilicen el cumplimiento del sentido de la ley pero también visibilicen las dificultades que tiene el sistema y falta por supuesto también personas que trabajen en el sistema de responsabilidad penal que sean apropiados de toda la política no solo criminal sino también social porque esto tiene otro fondo importante en el Estado de todo el análisis que indica no solo el adolescente que comete una infracción sino también lo mencionaba hace un momento la familia l rededor de la política social, incluso la política educativa por ejemplo algunos adolescente al realizar una entrevista de ingreso se encuentra que llevan 2 0 3 años sin estudiar entonces no es solo revisar la política criminal sino que pasa con la política educativa porque muchos adolescentes se desertan del sistema educativo y también que es lo que está pasando con la política salud publica en un porcentaje muy importante de los adolescentes que cometen un tipo de delito se ha detectado el consumo de sustancias entonces uno se pregunta salud pública tiene una ley que fue aprobada por el legislativo en materia de salud mental hace unos años entonces se pregunta uno que está haciendo el sector salud para atender a los adolescentes no solo a los que han cometido un delito pero también a los que no han cometido para atender el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales entonces uno se pregunta donde está la política de salud publica que prevenga el delito o que atiendan a los adolescentes que ya han cometido un delito en el consumo ya que es un factor que incide en el comportamiento humano para cometer un delito, la política criminal debe articularse con las

otras políticas del estado con relación a los adolescentes, pienso yo que sería un punto bien importante en que se debería hacer una revisión completa y articulada todas las políticas que tiene el estado para la adolescencia y la infancia .

6.7 Análisis de Contenido de la Información Recolectada

6.7.1 Procedimiento a llevar a cabo. En términos generales, el análisis de contenido es un método que busca descubrir la significación de un mensaje, ya sea este un discurso, una historia de vida, un artículo de revista, un texto escolar, un decreto ministerial, etc. Más concretamente, se trata de un método que consiste en clasificar y/o codificar los diversos elementos de un mensaje en categorías con el fin de hacer aparecer de la mejor manera el sentido. No obstante, es aconsejable precisar un poco más esta definición genérica.

Así, desde un enfoque clásico, Mayntz et al (1980:198), define el análisis de contenido como "una técnica de investigación que identifica y describe de una manera objetiva y sistemática las propiedades lingüísticas de un texto con la finalidad de obtener conclusiones sobre las propiedades no-lingüísticas de las personas y los agregados sociales. En este sentido, el «texto» puede ser tanto un escrito como un «discurso» oral (y registrado, por ejemplo, en una cinta magnetofónica). Sin embargo, en un sentido más amplio, el análisis de contenido se puede aplicar también a materiales que no sean puramente lingüísticos; por ejemplo, películas o anuncios publicitarios". En la misma dirección de Mayntz et al, Pinto y Grawitz han retomado la definición clásica de Berelson (1952), el análisis de contenido «es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones, teniendo como fin interpretarlos» (1967:459).

En este caso específico se utiliza el análisis de contenido cualitativo y este tipo de análisis permite verificar la presencia de temas, de palabras, gestos, lenguaje no verbal o de conceptos en un contenido verbal. Se realizaron los siguientes pasos:

1. Selección del objeto de análisis dentro de un modelo de comunicación: El instrumento seleccionado para el análisis de contenido en este estudio fue el estudio de caso realizado a tres (3) menores de edad adolescentes que infringieron la ley con el delito de Hurto.

2. El desarrollo del pre análisis: Se trata del primer intento de organización de la información propiamente. Es un período dominado por la intuición, pero que tiene por fin establecer una forma de hacer las cosas con respecto al contenido a analizar. De acuerdo a Bardin (1996), este primer paso técnico implica tres objetivos: coleccionar los documentos o corpus de contenidos, formular guías al trabajo de análisis y establecer indicadores que den cuenta de temas presentes en el material analizado.

En este caso se escogió para análisis dentro de la narración:

- a. Los gestos – tono de voz
- b. Comportamiento corporal - postura
- c. Emociones
- d. Apariencia

3. desarrollo de categorías: Podemos definir a las categorías como los cajones o “casillas” en donde el contenido previamente codificado se ordena y clasifica de modo definitivo (Hernández, 1994), para lo cual es necesario seguir, al igual que en el caso de la codificación, un criterio, pero en esta oportunidad, dicho criterio depende mucho más de elementos inferenciales, fundamentalmente razonamientos del investigador y elementos teóricos, que permiten consolidar la categorización.

En este estudio las categorías que se tendrán en cuenta son:

- Adecuación del lenguaje
- Contacto visual
- Adecuación del afecto
- Analizadores de la voz
- Interferencia - falta de atención
- Asociación de palabras
- Respuesta motriz
- Fenómenos psicofisiológicos
- Emocionabilidad
- Estructura del relato
- Concreción del relato
- Anclaje (tiempo-lugar)
- Prejuicios - autopreguntas
- Detalles en la narración

6.7.2 Matriz de análisis de contenido. Con los estudios de caso se decidió completar un poco la recolección de datos incluyendo el análisis de contenido de símbolos y lenguaje no verbal durante la narración; tomando algunas categorías a analizar con este contenido.

Tabla 3. Objeto análisis: estudios de caso

OBJETO ANALISIS: ESTUDIOS DE CASO				
ELEMENTOS UTILIZADOS				
CATEGORIAS	LOS GESTOS- TONO DE VOZ	COMPORTAMIENTO CORPORAL- POSTURA	EMOCIONES	APARIENCIA
Adecuación del lenguaje	Adecuado lenguaje sin exageración de gesto	Manos agarradas entre sí o en otros casos sueltas y con seguridad. Postura relativamente derecha.	Tristeza - Llanto rápido, Alegría y satisfacción- Incomodidad- pausa en la conversación Inquietud	Normal sin cuidado de su apariencia y detalles.
Contacto visual	Poco contacto visual	Postura rostro inclinado recordando	Llanto corto satisfacción, despreocupación	
Adecuación del afecto	Sus gestos adecuados a la narración, muestran en su mayoría orgullo por su personalidad; tristezas por lo pasado y eventos dramáticos No remordimiento	Postura adecuada de acuerdo a la parte de la narración, se encorva al recordar pasajes dramáticos, muestran inquietud - timidez en la narración.	Ansiedad al recordar los hechos. Tristeza por los hechos dolorosos. Seguridad de seguir adelante y sin remordimientos	
Analizadores de la voz	Mantiene un tono de voz	El comportamiento se mantiene lineal, no hay	Tristeza - Llanto rápido,	

OBJETO ANALISIS: ESTUDIOS DE CASO				
ELEMENTOS UTILIZADOS				
CATEGORIAS	LOS GESTOS- TONO DE VOZ	COMPORTAMIENTO CORPORAL- POSTURA	EMOCIONES	APARIENCIA
	adecuado en la narración, excepto cuando recuerdan hechos dramáticos como abusos sexuales, golpes, pobreza, necesidades y humillaciones, sus gestos y tono de voz cambian, muestran pasividad, timidez, censura.	cambios extremos y su colaboración siempre es la misma.	Satisfacción- Orgullo – por sus acciones Incomodidad- pausa en la conversación Inquietud Falta de arrepentimiento Seguridad	
Interferencia - falta de atención	No existe	El comportamiento se mantiene lineal, no hay cambios extremos y su colaboración siempre es la misma.	Tristeza - Llanto rápido satisfacción- Orgullo – Incomodidad- pausa en la conversación Inquietud Pedantería Ausencia de	

OBJETO ANALISIS: ESTUDIOS DE CASO				
ELEMENTOS UTILIZADOS				
CATEGORIAS	LOS GESTOS- TONO DE VOZ	COMPORTAMIENTO CORPORAL- POSTURA	EMOCIONES	APARIENCIA
			remordimiento	
Asociación de palabras	Asocian de manera correcta las palabras, utilizan lenguaje común. Utilizan lenguaje de calle.	Asocian de manera correcta las palabras, utilizan lenguaje común. Utilizan lenguaje de calle.		
Respuesta motriz	Mueven continuamente sus manos o las mantiene entrelazadas.			
Fenómenos psicofisiológicos	Bajan la voz al recordar. Cambian de postura con los recuerdos dolorosos. Llanto			

OBJETO ANALISIS: ESTUDIOS DE CASO				
ELEMENTOS UTILIZADOS				
CATEGORIAS	LOS GESTOS- TONO DE VOZ	COMPORTAMIENTO CORPORAL- POSTURA	EMOCIONES	APARIENCIA
	nostálgico. Intentan no excederse en las expresiones de llanto al sentir nostalgia.			
Emocionabilidad	Manifiesta emociones de manera correcta y esperada.			
Estructura del relato	Los gestos, las miradas y el tono de voz son adecuados a la estructura de su relato.	Su postura es adecuada con el relato que está estructurado cronológicamente según su narración.	Las emociones y sus representaciones son adecuadas con la estructura del relato.	
Concreción del relato	Su relato aunque es concreto ahonda en cada uno de los detalles.	No muestra.		
Anclaje (tiempo-lugar)	El relato se encuentra acorde a los tiempos, fechas y lugares			

OBJETO ANALISIS: ESTUDIOS DE CASO				
ELEMENTOS UTILIZADOS				
CATEGORIAS	LOS GESTOS- TONO DE VOZ	COMPORTAMIENTO CORPORAL- POSTURA	EMOCIONES	APARIENCIA
	que describe.			
Prejuicios - auto prejuicios	En la mayoría de los relatos al comienzo muestran vergüenza pero luego se convierte en seguridad, y no aparece el remordimiento			
Detalles en la narración	Los detalles son vagos no expresan detalles, se incomodan al hablar de su niñez	Descuido en las narraciones sin detalles	Sus emociones no son excesivas pero si adecuadas al relato	

El análisis de contenido de los estudios de caso nos arroja una adecuada y coherente narración que concuerda con sus gestos, con su tonalidad de voz y la exteriorización de sus emociones; se muestran interesados en los detalles pero no obsesivos por ellos, su postura a veces se muestra segura y otras un poco compungida; sus respuestas motoras son adecuadas aunque toman sus manos con mucha frecuencia, sus movimientos y comportamientos dentro de la narración no obstaculizan la atención al tema y la

concordancia de la narración; mantienen la atención puesta en la historia y solo se pierden cuando llegan a situaciones dolorosas especialmente relacionadas familia y con la vida que han tenido que llevar, finalizan de manera clara, concisa, detallada y con elementos que ayudan a tener más claridad de sus sentimientos y emociones.

Se vislumbra durante toda la narración, que sus relatos concuerdan con la realidad y que no son datos inventados, sus emociones se contextualizan con el relato y sus comportamientos durante el mismo son adecuados para personas de su edad, de su estrato social, con su nivel educacional y el momento de vida que están atravesando a la fecha.

6.8 Matriz de Triangulación de Instrumentos Utilizados

La triangulación, entendida como técnica de confrontación y herramienta de comparación de diferentes tipos de análisis de datos (triangulación analítica) con un mismo objetivo puede contribuir a validar un estudio de encuesta y potenciar las conclusiones que de él se derivan, Kelle (2001) sugiere que fueron Campbell y Fiske, en 1959, los primeros investigadores en aplicar la triangulación en la investigación social.

En la matriz se dará el análisis general de los instrumentos, en sus características más comunes.

Tabla 4. Instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
CAUSAS	Todos los menores entrevistados justificaron su conducta por el hecho de tener bajo recursos, venir de familias disfuncionales y tener necesidades	Al entrevistar a funcionarios que están muy cerca de los adolescentes infractores como son la defensoría, jueces penales de adolescentes, asesores jurídicos del sistema, psicólogo y	Tanto el ICBF como la Policía Nacional creen que las causas de que el delito en menores de edad cada día se incrementa tiene que ver no solamente con los

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
	<p>económicas y afectivas no resueltas.</p> <p>Además manifestaron no tener una obligación real de estudiar, ni sus padres ni docentes los obligaban a estudiar.</p> <p>No había trabajo para ayudar a sus familias</p> <p>El entorno donde viven trae consigo vicios como las drogas, alcohol y delitos.</p>	<p>la directora de la fundación, mantienen una opinión clara y homogénea de que las causas del delito y la reincidencia en el caso específico del hurto viene de la familia, la poca responsabilidad de los padres y el círculo social que actúa ineficientemente con respecto a la educación del menor, el entorno y las carencias hacen que el menor tenga como opción las drogas y el delito.</p>	<p>padres y el entorno; sino con la facilidad que encuentran los adultos en inculcar esta vida de drogas y delincuencia a los niños y adolescentes ya que saben que para ellos las sanciones son menos drásticas.</p> <p>Los menores son utilizados por los adultos.</p>
CONSECUENCIAS	<p>La reincidencia en los delitos es una consecuencia de que el sistema de sanciones no está funcionando, los menores manifiestan salir a hacer lo mismo, y con más “mañas”</p> <p>Pandillas que se crean a raíz de los delitos</p>	<p>Además de la pobreza y la falta de educación, el sistema penal para los menores que no cuenta con los medios para hacerlos cambiar causa que estos reincidan en el mismo delito no solo por necesidad sino porque al entrar a una institución no alcanzan una rehabilitación completa y se encuentran con personas que los incitan a seguir en drogas y delitos.</p>	<p>Las estadísticas muestran que estos delitos específicos en menores son más recurrentes en ciertos barrios y en edades entre 14 y 16 años, y trae como consecuencias la drogadicción y alcoholismo que no es tratado de la mejor manera.</p>
ENTORNO	<p>Los menores estudiados comprenden la clase media, con familias monoparentales, abuso sexual, violencia intrafamiliar, sin educación, con entornos penetrados por las drogas el pandilismo y</p>	<p>Los entrevistados manifiestan que los entornos difíciles donde predomina la escases en todas las necesidades básicas, y donde la educación no ocupa un lugar importante es un ambiente perfecto para que se gesten</p>	<p>El ICBF Y LA Policía considera que los entornos de clase baja y comunas es de donde sale especialmente los delitos de porte ilegal de armas, lesiones personales y hurto, ya que</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
	con necesidades económica y afectivas severas.	pandillas, delincuencia en menores, drogadicción y explotación	es allí donde están los niños de sustancias alucinógenas lo que crea una necesidad de conseguir dinero para poder fomentar este vicio.
MEDIDAS JURIDICAS Y SOCIALES	Los menores no conocen nada acerca de las medidas que la Ley debe tener en cuenta, manifiestan que al ser reclusos en una fundación o cualquier centro solo se les dan talleres y charlas, solo hacen artesanías y manualidades, no educación, ni deportes, ni un oficio, Saben que jurídicamente no van a ser castigados como los adultos, por eso siguen delinquiriendo. No conocen tampoco el proceso con su familia, ni con la sociedad.	<i>Al unísono los funcionarios manifiestan que en estos dos últimos años lo que es 2015 y 2016 se ha incrementado el hurto en todas las modalidades atendiendo al hurto simple, hurto agravado, hurto calificado y agravado; el hurto agravado y el hurto simple atendiendo a los menores de 14 a 18 años; en el hurto calificado y agravado comporta privación de la libertad porque se reúne dos requisitos el objetivo como el subjetivo esto es en cuanto a la edad y cuanto a un punitivo ya respecto al hurto agravado y al hurto simple no comportaría privación de la libertad igual en todos operan hacerse la reparación integral cuando hay ánimo por parte de los padres del adolescente y hay ánimo de la víctima para ser reparados esto en busca de ser menos gravosa la situación del adolescente y también de alguna u otra manera indemnizar o reparar</i>	Las medidas jurídicas en adolescentes según la Ley implica que sus derechos sean resguardados, para esto está el ICBF, que debe velar por ellos, tener abogado, y ser juzgado bajo el sistema de responsabilidad para menores, la parte social es muy difícil el ICBF manifiesta que si se realiza pero las mismas fundaciones contradicen diciendo que es muy poco el tiempo para tomar medidas sociales. El internamiento preventivo no permite rehabilitación por el tiempo. En nuestro país, el plazo máximo de duración del internamiento preventivo es de 50 días, no existiendo posibilidad de ampliación o prórroga de dicha medida cautelar privativa de la libertad.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
		<p>a la víctima.</p> <p>Con respecto a la parte social no se da ya que a pesar de que existe la ley y ordena rehabilitación del adolescente y ayuda a la familia y a reintegrarse a la sociedad, realmente no existe tal ya que no hay los recursos ni financieros, ni de infraestructura.</p> <p>Internamiento preventivo.</p> <p>El internamiento preventivo es una medida coercitiva personal privativa de la libertad que persigue asegurar la presencia del presunto adolescente infractor en el proceso y de ser el caso, ejecutar la medida socioeducativa que pudiera corresponderle; en analogía corresponde a la figura de la prisión preventiva en los procesos penales seguidos contra adultos previsto en los artículos 268 y siguientes del Código Procesal Penal</p>	
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN	<p>Para los menores no existe ningún programa, solo el encierro, dicen ellos.</p> <p>“No hay educación, no deporte, ni actividades, solo aburrimiento”. Y el entorno social es peor ya que allí se</p>	<p>Sobre el tema se manifiesta que se supone que la ley por medio del ICBF debe crear estos programas socio educativos, pero no hay presupuesto, por su parte en la fundación afirman que si existen pero el tiempo que están</p>	<p>Según el ICBF debe existir:</p> <p>Proyecto de Atención por Modalidad. SRPA</p> <p>Plan de Atención Individual. SRPA</p> <p>Que son programas y acciones educativas que</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
	<p>encuentran con personas con más experiencia en el delito.</p>	<p>los niños allí no permite que hagan efecto.</p> <p>Pero dicen que la idea es evitar que el adolescente evada el proceso, obstaculice pruebas o cause mayor daño a la víctima, denunciante, testigo o la comunidad. Desde el punto de vista pedagógico y de atención, propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia, de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y preparación para resarcimiento del daño si se llegara a comprobar su autoría. Igualmente brindar oportunidades para identificar y desarrollar habilidades, fortalecer vínculos y propiciar conexión con redes que contribuyan a su desarrollo humano. (Prevención frente a la reincidencia y apoyo para facilitar continuidad en el proceso educativo)</p> <p>Lo que contradicen los menores infractores entrevistados.</p>	<p>respondan a las necesidades y características de los adolescentes, de tal forma que estas, redunden en el alcance de los logros e indicadores de logro que se han propuesto con los jóvenes y sus familias, El proceso educativo que se realiza con los adolescentes, se centra en la promoción de una cultura de respeto por las normas, de manera que el paso de ellos por el Centro, se refleje en la comprensión de la importancia y la razón de ser.</p> <p>De las mismas y en el desarrollo de unas disposiciones favorables manifiestas en un comportamiento social respetuoso de los derechos de todas las personas. Para el alcance de este objetivo, el ámbito pedagógico se soporta en el cumplimiento de pactos de convivencia que mediados por la disciplina permiten que el adolescente se desenvuelva en un ambiente armónico donde la ocupación del tiempo libre en actividades</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
			<p>académicas, culturales y deportivas propician la modificabilidad de la estructura cognitiva¹⁰ y por ende de las conductas que lo han llevado a entrar en conflicto con la norma. La estrategia se traduce en actividades como juegos de simulación, debates, juegos de roles, dilemas morales, lecturas individuales y grupales, clases magistrales, guías de trabajo, cine-foros, cursos, talleres, comités de convivencia, campeonatos deportivos, nivelación escolar y otras que se determinan de manera colectiva y de acuerdo con las particularidades de cada uno de los Centros y sus modalidades. Por lo tanto, este ejercicio pedagógico no se limita a los espacios establecidos desde lo formal: aulas, auditorios, entre otros, sino, a todo lo que se constituye en un espacio de interacción y de encuentro con el otro, de tal forma que, el Centro de Atención en sus diferentes modalidades y en</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
			<p>toda su extensión, es entendido como el entorno al que llega el adolescente para iniciar un proceso que prevenga la trasgresión de la norma y permita su incorporación en la sociedad.</p> <p>Lo que al parecer no se cumple ya que los menores manifiestan no tener nada de eso y menos aún ayuda con las familias y el entorno</p> <p>Así mismo en el papel se encuentra: Acceso a servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vinculación a redes de apoyo • Actividades educativas no formales • Atención especializada. <p>Las modalidades de atención previstas para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se desarrollan: •</p> <p>En medio socio familiar: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Vigilada, Medio Semi cerrado (Externado, Seminternado). •</p> <p>En medio institucional: Internado Abierto y Centro de Atención Especializada.</p>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS			
CATEGORIAS	ESTUDIOS DE CASO	ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS	DATOS DE ENTIDADES Y TEORIAS JURIDICAS
CARENCIAS EN LAS POLITICAS	No conocen las políticas, solo saben que después de ser capturados los llevan a una institución allí están algunos meses y cuando salen no tienen ninguna ayuda de ninguna clase por lo que salen a delinquir nuevamente.	Las políticas existen lo que no hay es dinero, ni infraestructura, ni personal.	Según el ICBF y la Policía el sistema si ha avanzado y las políticas sociales también, pero las sanciones son muy cortas
EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA	No es efectivo, se reincide en el delito	No tiene efectividad porque aunque en el papel es excelente no se puede llevar a cabo de manera integral	Se encuentra estancado por falta de recursos.

6.9 Resultados de la Investigación

Se encontró entonces que el Modelo de Atención Restaurativo tiene entonces como finalidad, la rehabilitación y la resocialización del adolescente, en donde a partir de una estructura pedagógica, teniendo en cuenta los derechos y deberes ciudadanos, se brinde la posibilidad al joven de generar un cambio en su proyecto de vida y en el cual la participación de la familia es fundamental.

Plasmar este Modelo implica tener en cuenta las peculiaridades sociales, familiares, emocionales del adolescente, el tipo de delito cometido, la reincidencia, la intención de colaboración con la justicia, la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales. Por ello, es necesario que las autoridades del Sistema apliquen justicia restaurativa y busquen el acercamiento víctima, victimario y comunidad, para estructurar una solución a las consecuencias del delito cometido por el adolescente, lo que generalmente no se hace, ya que

quien habla y se acerca a la víctima es el abogado, no permitiendo un acercamiento que permita entendimiento entre ellos, o intención del victimario del cambio.

Al parecer cuando el juez decide que el adolescente es responsable de los hechos que se le acusan, tiene en cuenta las siguientes características para escoger la sanción o castigo que más le conviene al joven:

- Qué hizo el adolescente y su gravedad
- Las circunstancias del adolescente y su familia y las necesidades de la sociedad.
- La edad del adolescente
- La aceptación de los hechos realizados
- El incumplimiento de los compromisos que había establecido con el Juez
- El incumplimiento de las sanciones

Sin embargo los victimarios manifiestan que a nadie le importa porque ellos llegaron a el delito, solo juzgar y cumplir con el internamiento.

Según la ley las sanciones que se aplican a un adolescente son supervisadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lo que se busca con las sanciones es que el adolescente sea protegido de cualquier violación de sus derechos, que viva un proceso educativo que le permita cambiar su forma de pensar y actuar para que no vuelva a cometer ningún delito y que corrija sus errores reparándole a la víctima el daño que le causó, lo que al parecer no está sucediendo por falta de funcionarios, recursos e incluso porque no existe un mecanismo claro que obligue al entorno familiar a colaborar con esta rehabilitación.

Las decisiones que se toman con el adolescente deberían buscar su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar para reivindicarse en la sociedad, llegar a la calle con un oficio, una educación que se les fue negada en su entorno, pero esto

no está sucediendo. Al contrario según los mismos infractores este sistema hace que ellos salgan peor y con más “mañas” a la calle para reincidir en el delito.

Con el objetivo de dar una atención integral a los adolescentes existen varias entidades que participan en su atención y que permiten que el objetivo de este sistema se cumpla, ellas son:

Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-

Jueces Penales de Adolescentes

Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Policía de Infancia y Adolescencia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Defensoría del Pueblo

Pero estas instituciones no tienen los medios para hacer cumplir las medidas de rehabilitación y resocialización del menor. No hay recursos, las instituciones son escasas y sin personal especializado, no se puede hacer un seguimiento seguro para cuando sale ya que no hay medios que lo logren.

Las políticas existen pero no los recursos.

La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre separados de los adultos. Cuando no existan establecimientos con estas características, el funcionario judicial procederá a otorgarle libertad provisional o detención domiciliaria, estos centros como se puede ver de manera nacional son centro en los que hay hacinamiento y no se respetan los derechos de los menores, menos aún se llega a una función de la sanción.

Los menores de 14 años que cometan delitos se les impondrán medidas de protección y se vincularán a procesos de educación.

Quiénes deben garantizar los derechos a los niños y adolescentes, la Familia, la sociedad y el Estado

- Promover la igualdad, el afecto, la solidaridad y el respeto de sus integrantes.
- Proteger contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad e integridad.
- Cualquier tipo de violencia entre la familia debe ser sancionada.
- Dentro de las obligaciones está la de inscribirlos en el registro civil, salud, educación,

recreación, buen trato y proporcionales una buena nutrición y desarrollo físico y psicológico adecuado. Sociedad:

- Desarrollar acciones para prevenir la vulneración y asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en la formulación, gestión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas de infancia.
- Denunciar a través de cualquier medio la vulneración de los derechos. Estado:
- Garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y restablecerlos cuando estos hayan sido vulnerados.
- Diseñar y ejecutar políticas

Quién vigila el cumplimiento de estas obligaciones, si estos menores salen de un entorno no propicio para la educación, donde se consume drogas, siente el maltrato intrafamiliar y el abuso sexual, y sobretodo donde las necesidades básicas no pueden ser sostenidas; con familias disfuncionales.

De esta manera y sin partir del motivo de la delincuencia, de la raíz de este fenómeno no se puede cambiar y menos aún resocializar a estos menores.

7. Conclusiones

Partiendo entonces de la base que el adolescente será tratado con una imputabilidad especial y que debe demostrarse además de los otros elementos de la conducta punible, su culpabilidad, es importante concretar entonces si como consecuencia de su incursión en el campo delincencial, al adolescente se le impondrán penas o medidas o si la diferenciación entre una y otra resulta relevante.

Es indiscutible que las sanciones o medidas que se apliquen al menor infractor de la ley Penal no pueden ser represivas sino que tendrán un enfoque protector y educativo, es decir, se guiarán por la prevención especial positiva en donde se busca la resocialización dentro del respeto de su autonomía y dignidad, igualmente, que el infractor no vuelva a incurrir en el delito. Sin embargo estas funciones no se están cumpliendo por la falta de recursos tanto humanos como de infraestructura que posee el país.

El hurto es uno de los delitos que más implica responsabilidad penal en menores, y en la actualidad se incrementa este delito por factores como consumo de drogas, familias disfuncionales y necesidades básicas insatisfechas. Además en este delito influye mucho el consumo de drogas por parte de los menores y su búsqueda para satisfacer la adicción.

Siendo de naturaleza educativa, las sanciones o medidas pueden ser variadas en cualquier momento atendiendo las necesidades del menor, aspecto de importancia considerando que implica el otorgamiento de facultades discrecionales pero regladas al Juez encargado de imponerlas y velar por su ejecución.

El modelo de nuevo sistema pretende que las medidas sancionatorias sean de carácter más educativo y pedagógico que sancionatorio, sin embargo, plasmar este modelo implica tener en cuenta las particularidades sociales, familiares, emocionales del adolescente, el tipo de

delito cometido, la reincidencia, la intención de colaboración con la justicia, la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales. Por ello, es necesario que las autoridades del Sistema apliquen justicia restaurativa y busquen el acercamiento víctima, victimario y comunidad, para estructurar una solución a las consecuencias del delito cometido por el adolescente. Esta nueva visión tiene la potencialidad de generar una reflexión profunda del adolescente sobre su responsabilidad como ciudadano, que se hace evidente en el respeto por las normas sociales y los derechos humanos de todas las personas.

También es necesario una supervisión verdadera del sindicado para conocer sus habilidades, forjar intereses, reconstruir su vida en la parte educativa, laboral y social, así mismo tener en cuenta a su familia y su entorno, esto no se puede hacer de otra forma que invirtiendo en el sistema, creando instituciones, dotando las que existen con personal e infraestructura educativa, laboral y de recreación adecuada, para poder resocializar y rehabilitar a los menores que se encuentren en consumo de drogas y otras sustancias.

La ley estableció que el ICBF diseñará los Lineamientos para la ejecución de sanciones y determina que los mismos deberán tener en cuenta el principio de fortalecimiento a la familia; sin embargo al parecer estas intervenciones no se llevan a cabo y el menor no recibe ninguna ayuda que le permita volver a la sociedad siendo una mejor persona y menos aún intervención con su familia o su entorno

8. Recomendaciones

Se debe evaluar el desarrollo del sistema de responsabilidad para adolescentes desde el momento de la captura hasta el fin de la sanción.

Debe tenerse en cuenta las necesidades de los menores y de la sociedad al momento de la sanción y el desarrollo de la misma.

El estado debe invertir en el mejoramiento de la infraestructura del sistema de responsabilidad para adolescentes y el recurso humano y financiero que debe invertir para poder cumplir con la ley y que no se convierta en letra muerta.

Referencias Bibliograficas

- Agudelo Betancur, N. (1994). La inimputabilidad penal. Bogotá: Librería La Constitución.
- Agudelo Betancur, N. (2011). Elementos de la culpabilidad. En Lecciones de derecho penal, parte general. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Akers, R. (2006). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social. Algunos programas de prevención y tratamiento de la delincuencia. Florida: Universidad de la Florida.
- Arias Madrigal, D. (2002). El trastorno mental transitorio y sus consecuencias en la imputabilidad, con especial referencia al trastorno de estrés post-traumático y la violencia doméstica. Recuperado de: <http://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v7-8n2-1/17Arias.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de 1991. . Bogota: El Congreso.
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Bogota: El Congreso.
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906. (31 de agosto de 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Bogota: El Congreso.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098. (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogota: El Congreso.
- Cortés Caballero, C. y Ortega Moreno, H. (2012). Juristas y medicina: tratado de medicina legal. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Durán Robles, L. y Carreño Salazar, M. (1999). Principios de psiquiatría forense. Medellín: Señal.
- Estrada Vélez, F. (1981). Derecho penal. Parte general. Bogotá: Librería del Profesional.
- Fernández Carrasquilla, J. (1998). Derecho penal fundamental. Bogotá: Temis.

- Ferré Olivé, J. C., Nuñez, M. A. y Ramírez Barbosa, A. (2010). Derecho penal general colombiano. Bogotá: Universidad EAFIT.
- Gaviria Trespalacios, J. (2005). La inimputabilidad: concepto y alcance en el código penal colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 1, 26-48.
- Ortiz, M., Sepúlveda, R. y Viano, C. (2005). Análisis de los programas jóvenes infractores de ley de prevención. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Oviedo Pinto, M. (2009) Evolución del concepto de la inimputabilidad en Colombia. *Revista Vía Iuris*, 6, 10-55.
- Reyes Echandía, A. (1984). La Inimputabilidad. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Reyes Echandía, A. (1999). Derecho penal, parte general. Bogotá: Temis.
- Rivera Moreno, Á. (2011). Manual práctico de medicina legal para abogados. Cúcuta: Universidad Libre de Colombia.
- Rodríguez, A. (2006). Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles. Programa de estudios universitarios en prisiones. Recuperado de: <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/arod.pdf>
- Rojas Salas, J. (2013). La inimputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 97, 13- 20.
- Sotomayor, J. (1998). Inimputabilidad y sistema penal. Bogotá: Temis.
- Torres, H. y Rojas, J. (2013). Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. *Verba Iuris*, 30, 115-133.
- Uribe Cualla, G. y Uribe González, C. (1991). Medicina legal, toxicología y siquiatria forense. Bogotá: Temis.

Anexos

Anexo 1. Entrevista a funcionarios

ENTREVISTA DISEÑADA PARA FUNCIONARIOS

SEÑOR DIRECTOR, (DEFENSOR DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) (DEFENSOR DEL PUEBLO) CON LA PRESENTE ENTREVISTA SE PRETENDE ANALIZAR LA SITUACION DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA Y LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS EN LA FUNCIÓN RESOCIALIZADORA Y REHABILITADORA DE LA PENA EN MENORES; DENTRO DE LA TESIS REQUISITO DE GRADO CON TITULO: “ANALISIS DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA Y REHABILITADORA DE LA PENA EN LA POLITICA CRIMINAL COLOMBIANA FRENTE A DELITOS DE HURTO COMETIDOS POR INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS EN LA FUNDACION FARO , SEDE SANTIAGO APOSTOL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA DURANTE LOS AÑOS 2010 A 2015” en la cual trabajamos los suscritos TATIANA ROJAS BLANCO y PEDRO ELIAS ESQUIVEL BOLADO, estudiantes de la Universidad de Pamplona Sede Villa del Rosario. Agradecemos su gentil colaboración y le recordamos que la información que usted nos aporte es confidencial y únicamente se utilizara con fines académicos para el presente estudio.

Conteste de manera abierta y con sus palabras las siguientes preguntas.

- 1.Cuál es el delito en el que más se ven involucrados los menores en la ciudad de Cúcuta y cuáles cree que son las razones?
2. Considera que el hurto es un delito cometido por menores en la ciudad de Cúcuta y porque cree que se da el fenómeno de reincidencia en este delito específico?

3. Cuál es el procedimiento que se lleva a cabo en infractores menores para delitos como el hurto?
4. Cree usted que Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad en la actualidad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social del menor y porque?
5. Sabe usted si las penas son planteadas según el individuo o si se realiza algún diagnóstico o pronóstico inicial para escoger las medidas más adecuadas?
6. Cuáles son las medidas y políticas utilizadas en la actualidad para que la resocialización y rehabilitación en menores infractores se dé efectivamente?
7. Cree usted que estas políticas si están Diseñadas como programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias?
8. Que cree que le hace falta a la política criminal dirigida a menores infractores para que se cumplan sus objetivos de resocializar y rehabilitar?
9. Cual considera usted que es la fórmula para la resocialización y rehabilitación en menores infractores?

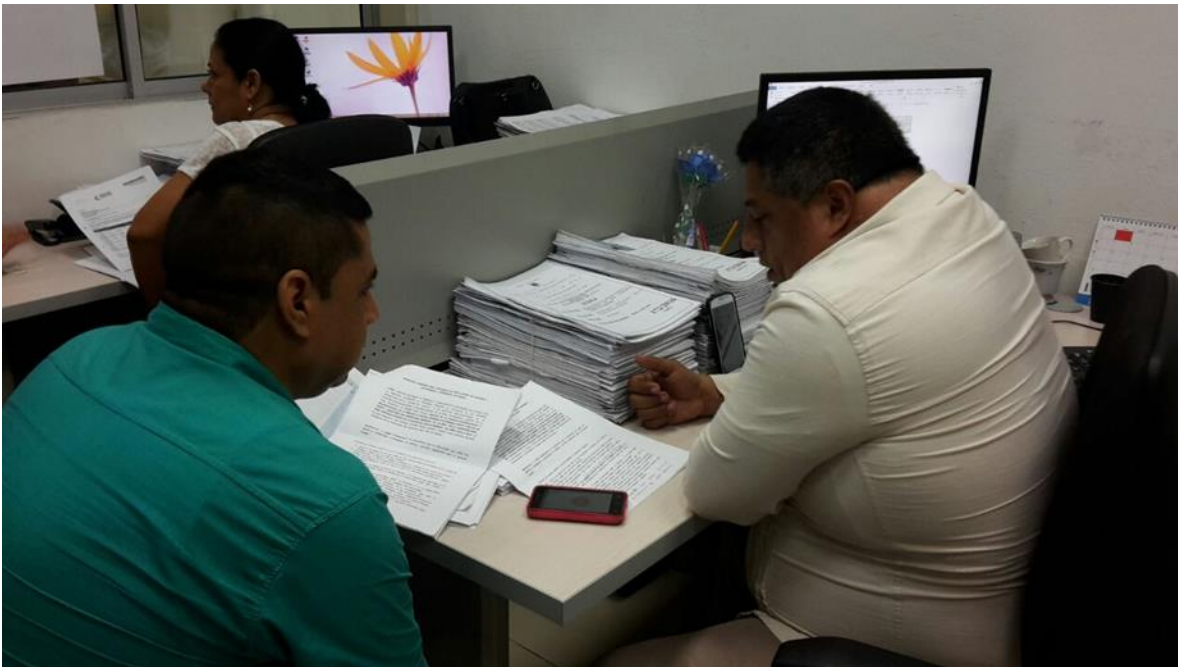
Muchas gracias por su colaboración

Anexo 2. Evidencias fotográficas estudio de caso

Defensoría pública



Defensoría Pública



Directora de la fundación Santiago Apóstol



Juez Alberto Salas



Estudio de caso



Estudio de caso



Psicóloga Fundación El Faro



Estudio de caso



Anexo 3. Consentimiento informado

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación¹

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por FEDERICO ESCOBAR Y TATIAN REJAS, de la Universidad de Pamplona (Derecho). La meta de este estudio es Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora de la pena en la política criminal colombiana frente a los delitos de Hurto cometidos por infractores adolecentes.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Federico y Tatian. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora de la pena en la Política Criminal Colombiana frente a los delitos de Hurto cometidos por infractores adolecentes.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que yo proveo en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Justin Val al teléfono 701 763 8482.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a 310 763 8482 al teléfono anteriormente mencionado.

Michael Dayanna Vera Michael Dayanna Abril 13/2016

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

¹http://www.pncep.edu/vpon/turna_Revisión_Instruccional/EJEMPLOS_CONSENTIMIENTO_INFORMADO.pdf

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación¹

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por PEPPO TIGUERA Y TATIANA ROJAS, de la Universidad de Pamplona (Derecho) La meta de este estudio es Análisis de 10 Funcionarios Resocializadores y Rehabilitadores de la pena en la política criminal Colombiana Frente a los Delitos de Huido cometidos por Infractores Adolescentes.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso le perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por PEPPO TIGUERA He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Análisis de 10 Funcionarios Resocializadores y Rehabilitadores de la pena en la política criminal Colombiana frente a los delitos de Huido cometidos por Adoles-

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que yo proveo en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Juan Carlos Velasco al teléfono 3107638482.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a 3107638482 al teléfono anteriormente mencionado.

Carlos Andres carlos andres Abril 12/2016
 Nombre del Participante Firma del Participante Fecha
 (en letras de imprenta)

¹http://www.pucpr.edu/vpaa/anta_Revisión_Institucional/EJEMPLOS_CONSENTIMIENTO_INFORMADO.pdf

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación¹

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por PEPRO ESCOBAR y JAYMA SOLÍS, de la Universidad de Complutense Bogotá (Bogotá). La meta de este estudio es Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora de la pena en la política criminal Colombiana frente a los Delitos de Huida cometidos por infractores Adolescentes.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso le perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por PEPRO y JAYMA. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Análisis de la Función Resocializadora y Rehabilitadora de la pena en la política criminal Colombiana frente a los delitos de Huida cometidos por Adolescentes.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Reconozco que la información que yo proveo en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mí persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Jayma Solís al teléfono 310 763 8482.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a PEPRO ESCOBAR al teléfono anteriormente mencionado.

Man Alexander

Man Alexander

Abril 14/2016

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

¹http://www.pucpr.edu/vpsaw/junta_Revisión_Institucional/EJEMPLOS_CONSENTIMIENTO_INFORMADO.pdf